

# GACETA ECOLÓGICA 2018

LISTADO DE INGRESO DE PROYECTOS Y EMISIÓN DE RESOLUTIVOS DERIVADOS  
DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

AÑO XVI

PUBLICACIÓN N° DGIRA/046/18

SEMARNAT/DGIRA

**CIUDAD DE MÉXICO A 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2018**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y AL ARTÍCULO 37 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL SE PUBLICAN LOS SIGUIENTES LISTADOS:

**1) PROYECTOS INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 30 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).**

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	CHIHUAHUA	JUAREZ	08CI2018E0113	MIRE-GMI CAPITAL SPV-1, S. A. DE C. V.	FOTOVOLTAICA SAMALAYUCA	MIA.-REGIONAL	31-AGO-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO FOTOVOLTAICA SAMALAYUCA, CONSISTE EN LA PREPARACION, CONSTRUCCION, INSTALACION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN PARQUE SOLAR PARA GENERAR 150 MWAC; MEDIANTE LA INSTALACION DE 594,000 MODULOS FOTOVOLTAICOS DE 330 WP (ESTA CIFRA PODRA VARIAR CON EL DISEÑO FINAL), EL PROYECTO REQUIERE ADEMAS DE DOS SUBSTACION ELECTRICA, RED SUBTERRANEA DE MEDIA TENSION, AREAS DE CIRCULACION INTERNA, LINEA DE TRANSMISION DE 4.8 KM APROXIMADAMENTE A 230 KV, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 492.740 HA, LAS CUALES PRESENTAN VEGETACION DE TIPO MATORRAL DESERTICO MICROFILO QUE REQUIEREN SER DESMONTADOS; CON PRETENDIDA UBICACION A 30 KM DEL MUNICIPIO DE JUAREZ EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

2	CHIHUAHUA	ALDAMA	08CI2018I0114	TECNOLOGIA AMBIENTAL SOSTENIBLE S.A DE C.V	CENTRO DE ACOPIO, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS CATRIP CHIHUAHUA	MIA.-PARTICULAR	05-SEP-18
---	-----------	--------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRÁ EN EL CAMBIO DE SUELO DE TERRENOS CON UN USO FORESTAL PARA LA PREPARACIÓN DEL SITIO, CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTALACIÓN PARA EL ACOPIO, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS SUJETOS A DIVERSOS PROCESOS ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: (1) SEGREGACIÓN, CLASIFICACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE SOLIDOS CONTAMINADOS CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 1,350,000 TON, (2) NEUTRALIZACIÓN CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 35,000 TON, (3) HIDROLISIS CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 525,312 TON, (4) ESTABILIZACIÓN DE LAMPARAS FLUORESCENTE CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 1,500 TON, (5) ESTABILIZACIÓN DE LÍQUIDOS CONTAMINADOS CON RESIDUOS ORGÁNICOS Y METALES PESADOS CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 15,500 TON, (6) MACRO Y MICRO ENCAPSULADO DE RESIDUOS PELIGROSOS CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 1,050,624 TON, (7) OXIDO-REDUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 989,770 TON, (8) TRATAMIENTO DE LODOS CON METALES PESADOS CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 525,312 TON, (9) RECICLAJE DE RESIDUOS IMPREGNADOS CON GRASAS Y ACEITES CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 1,950 TON Y (10) FORMULACIÓN DE COMBUSTIBLE AL TERNO LÍQUIDO CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE 4,800 TON. EL PROYECTO SE PRETENDE REALIZAR EN EL MUNICIPIO DE ALDAMA, ESTADO DE CHIHUAHUA.

3	CHIHUAHUA	ASCENSION	08CI2018VD115	GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	PUENTE ASCENCION	MIA.-PARTICULAR	03-SEP-18
---	-----------	-----------	---------------	----------------------------------	------------------	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CORRESPONDE A LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR Y SUS CAMINOS DE ACCESO. CONTARÁ CON UNA LONGITUD DE 50.45 M Y ANCHO DE 11.0 M Y 4.0 M DE ALTURA, CON ANCHO DE CORONA DE 8.6 M Y BANQUETAS LATERALES DE 1.2 M, Y CON UNA SUPERFICIE DE 1.52 HA. LOS CAMINOS DE ACCESO TENDRÁN UN ANCHO DE CORONA DE 8.0 M.

4	GUANAJUATO	GUANAJUATO	11GU2018UD130	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE OBRA PUBLICA	PUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD EL MALUCO, EN EL CAMINO EL MALUCO A LA COMUNIDAD SANTA CATARINA DE CUEVAS, SOBRE EL RIO GUANAJUATO EN GUANAJUATO	MIA.-REGIONAL	29-AGO-18
---	------------	------------	---------------	--	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN PUENTE PEATONAL CON CICLOVIA, EN UNA LONGITUD DE 137.76 METROS, 65.32 METROS DEL PUENTE Y 137.76 METROS DE LOS ACCESOS. EL PUENTE TENDRA UN ANCHO DE CORONA Y CALZADA DE 5 METROS, MIENTRAS QUE PARA LOS ACCESOS SERA DE 5 Y 8 METROS, RESPECTIVAMENTE. EL PUENTE ALOJARA 2 CARRILES DE 2.10 METROS CADA UNO, SIN BANQUETAS NI ACOTAMIENTOS, EN UNA SUPERFICIE DE 326.60 M2 PARA EL PUENTE Y 906.16 M PARA LOS ACCESOS.

5	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	11GU2018VD125	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON	BLVD. LAS TORRES NORTE TRAMO 0+500 AL 1+500, SAN FRANCISCO DEL RINCON	MIA.-REGIONAL	24-AGO-18
---	------------	--------------------------	---------------	---------------------------------------	---	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCION DE UN PUENTE VEHICULAR CON UNA LONGITUD TOTAL DE 35.55M SOBRE EL CRUCE DEL RIO SANTIAGO (EL CUAL NO CONDUCE AGUA, SOLO EN ALGUNOS TRAMOS CONDUCE AGUAS NEGRAS O CUANDO LA PRESA UBICADA ARRIBA DEL CAUCE DE DICHO RIO SE DESBORDA). TENIENDO UN ANCHO DE CALZADA DE 14.00 M, ANCHO DE CORONA DE 40.0 M Y CONTARA CON BANQUETAS, CAMELLON CENTRAL Y CICLOVIA. SE PRETENDE DAR CONTINUIDAD A ANTERIORES ETAPAS YA CONSTRUIDAS (540.0 M), ESTO POR EL INCREMENTO DE LA POBLACION Y FLUJO VEHICULAR DANDO COMO RESULTADO VIAS INADECUADAS PARA EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL. EL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DE UNA ZONA DE AGRICULTURA DE RIEGO ANUAL Y SEMIPERMANENTE, POR LO CUAL, NO SE REALIZARA CAMBIO DE USO DE SUELO.

6	GUERRERO	ACAPULCO DE JUAREZ	12GE2018H0042	COMISION NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) GUERRERO	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DEL BARROTE NATURAL, A LA ALTURA DEL FRACC. LUIS DONALDO COLOSIO, MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GRO	MIA.-PARTICULAR	05-SEP-18
---	----------	--------------------	---------------	---	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA LIMPIEZA, DESAZOLVE Y LA CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL DE CONCRETO EN EL RÍO COLACHO SOBRE UNA LONGITUD DE 3 KM, LA RECONSTRUCCIÓN DE DOS BORDOS DE PROTECCIÓN (UNO SOBRE CADA MARGEN DEL RÍO). LA ZONA DE TIRO PROPUESTA ES LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO QUE SE PROLONGARÁ DE FORMA PARALELA. LOS BORDOS DE PROTECCIÓN PRESENTARÁN UN ARROPE DE MATERIAL PÉTREO SOBRE UNA CAPA DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER DE 350 GR/M2 COCIDO EN LOS TRASLAPES, ADEMÁS DEL RECUBRIMIENTO A BASE DE GAVIONES. EL VOLUMEN DE MATERIAL A DESAZOLVAR ES APROXIMADAMENTE DE 162,000 M3.

7	HIDALGO	HUICHAPAN	13HI2018E0046	FOTOVOLTAICA GI 5 S. DE R.L. DE C. V	PLANTA FOTOVOLTAICA CEMEX HUICHAPAN	MIA.-REGIONAL	31-AGO-18
---	---------	-----------	---------------	--------------------------------------	-------------------------------------	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UNA CENTRAL GENERADORA FOTOVOLTAICA CON UNA POTENCIA NOMINAL DE 15.4 MW, (19.35 MW PICO), CONECTADA DENTRO DEL PUNTO DE CARGA DE LA PLANTA CEMEX QUE CUENTA CON UNA SUBESTACION PRINCIPAL REDUCTORA 230/13.8 KV DE 100 MVA DE CAPACIDAD (5 TRANSFORMADORES DE POTENCIA DE 20 MVA CADA UNO) PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO ELECTRICO, QUE OCUPARA UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50.38 HECTAREAS, DIVIDIDO EN 25 POLIGONOS GENERALES, DE LOS CUALES 368,695.35 METROS CUADRADOS (36.869535 HECTAREAS) REQUIEREN DE LA REMOCION DE VEGTACION SECUNDARIA ARBUSTIVA DE MATORRAL CRASICAULE. EL PROYECTO SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, ESTADO DE HIDALGO, CERCANO AL POBLADO MANEY. LOS TERRENOS DONDE SE LOCALIZA EL POLIGONO DEL PROYECTO SON PROPIEDAD PRIVADA DE LA EMPRESA DE ORIGEN NACIONAL DENOMINADA CEMENTOS MEXICANOS S.A. DE C.V. (CEMEX). LOS COMPONENTES DEL PROYECTO SON CENTROS DE TRANSFORMACION; CUARTOS DE CONTROL, 2 LINEAS AREAS DE MEDIA TENSION; CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LOS PREDIOS, CAMINOS INTERNOS E INFRAESTRUCTURA PROVISIONAL ENTRE LA QUE SE ENCUENTRA AREA DE ALMACENAMIENTO, AREA DE COMBUSTIBLES, AREA DE OFICINAS Y AREA PARA DISPOSICION DE ESCOMBROS

8	NUEVO LEON	CARMEN	19NL2018IW147		PLANTA DE PRODUCCIÓN ASK-CHEMICALS MÉXICO	MIA.-PARTICULAR	03-SEP-18
---	------------	--------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO ES PROMOVIDO POR LUIS ALBERO MIJARES LÓPEZ, Y SE LLEVARA A CABO EN DOS ETAPAS, EN LA PRIMERA SE FABRICARÁN RESINAS FENÓLICAS, RECUBRIMIENTOS (BASE AGUA Y BASE ALCOHOL) Y CAMISAS EXOTÉRMICAS. EN LA SEGUNDA ETAPA LA PLANTA SE INSTALARÁN DOS REACTORES QUÍMICOS PARA LA FABRICACIÓN DE CONCENTRADOS FENÓLICOS Y PRODUCTOS AUXILIARES. EL PROYECTO OCUPARA UNA SUPERFICIE DE 54,554 M2 DENTRO DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

9	OAXACA	SAN JUAN PETLAPA	20OA2018V0044	MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA, OAX.	APERTURA DEL CAMINO ARROYO BLANCO - E. C. SAN JUAN PETLAPA - EL MIRADOR, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 9+048.21, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA, DISTRITO DE CHOAPAM, OAXACA	MIA.-REGIONAL	31-AGO-18
---	--------	------------------	---------------	-------------------------------------	--	---------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: : EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN CAMINO TIPO "D" A NIVEL DE REVESTIMIENTO, CON UNA LONGITUD 9.048 KM, UN ANCHO DE CORONA DE 6.0 M Y UN ANCHO DE CALZADA DE 6.0 M, CON UN DERECHO DE VÍA ES DE 40 METROS, 20 METROS DE CADA LADO DEL CAMINO A PARTIR DE SU EJE.

10	OAXACA	SAN FELIPE TEJALAPAM	200A2018V0045	CAMINOS Y AEROPISTAS DE OAXACA, GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA	ELABORACION DE ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SANTIAGO TLAZOYALTEPEC-SAN FELIPE TEJALAPAM, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 21+000, SUBTRAMO DEL ESTUDIO Y PROYECTO DEL KM 10+000 AL KM 16+600	MIA.-REGIONAL	31-AGO-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DE UN CAMINO TIPO "E" A UNA VÍA GENERAL DE COMUNICACIÓN TIPO "D", CON UNA LONGITUD TOTAL FINAL DE 6.6 KM, CON UN ANCHO PARTICULAR PARA ESTE ESTUDIO DE 6 M DE ANCHO DE CALZADA Y 7 M DE ANCHO DE CORONA, CON UN GRADO DE CURVATURA MÁXIMA DE 30 °, CON UNA PENDIENTE MÁXIMA DE 12%, Y UNA PENDIENTE GOBERNADORA DE 8 %. SE CONSIDERARÁ UNA ZONA DE DERECHO DE VÍA DE 20 M CADA LADO. SE CONSTRUIRÁN OBRAS DE DRENAJE, E INSTALACIÓN DE SEÑALAMIENTOS VERTICALES Y HORIZONTALES.</p>							
11	PUEBLA	ATLIXCO	21PU2018H0059	MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA	CRUCE AEREO DE TUBERIA DE DRENAJE SANITARIO PARA CONEXION DE DESCARGA DE LA COMUNIDAD DE SAN DIEGO ACAPULCO A EMISOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE ATLIXCO	MIA.-PARTICULAR	04-SEP-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO HACIA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CANTARRANAS, PERMITIENDO INCREMENTAR EL VOLUMEN DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, QUE TENDRÁ UNA LONGITUD DE 151.125 M LINEALES, QUE CRUZARÁ POR LA BARRANCA CANTARRANAS UTILIZANDO UNA TUBERÍA DE 14 PULGADAS DE DIÁMETRO, LAS CUALES SE APOYARÁN SOBRE SOBRE ESTRUCTURAS DE SOPORTE DE CADA LADO DE LA BARRANCA, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE DE AFECTACIÓN DE 37.84 M2.</p>							
12	PUEBLA	ATLIXCO	21PU2018H0060	MUNICIPIO DE ATLIXCO PUEBLA	CRUCE AEREO DE TUBERIA DE DRENAJE SANITARIO EN CAMPUS BUAP DE LA LOCALIDAD DE ATLIXCO, PUEBLA	MIA.-PARTICULAR	04-SEP-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA TUBERÍA DE DRENAJE SANITARIO CON UNA LONGITUD DE 59.903 M QUE ATRAVESARÁ LA BARRANCA LA LEONA, DE 10.12 PULGADAS DE DIÁMETRO, EL CRUCE DE LA TUBERÍA SERÁ A TRAVÉS DE ARMADURA TRIDIMENSIONAL APROVECHANDO LA MISMA TUBERÍA DE ACERO COMO PARTE DE LA ESTRUCTURA DE SOPORTE, LA CUAL SE APOYARÁ EN CAJAS DE CONCRETO Y LAS CUERDA SUPERIOR EN DADOS Y ZAPATAS DE CONCRETO DE CADA LADO DE LA BARRANCA. LA ALTURA DE CRUCE DE LA TUBERÍA SERÁ TAL QUE LIBRE EL NIVEL DE AGUAS MÁXIMAS EXTRAORDINARIA DE UNA LLUVIA Y DEJE UN ESPACIO LIBRE DE 5 METROS POR LO MENOS, EN EL MUNICIPIO DE ATLIXCO, EN EL ESTADO DE PUEBLA.</p>							
13	PUEBLA	TLAOLA	21PU2018H0062	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. COMISION NACIONAL DEL AGUA. DIRECCION LOCAL PUEBLA	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DE BORDOS EN EL RIO EL SALTO, CAUCE DEL AFLUENTE EL SALTO Y ARROYO SIN NOMBRE EN LA LOCALIDAD DE XALTEPUXTLA, MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA	MIA.-PARTICULAR	05-SEP-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTEN EN LA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE Y OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS DE PROTECCIÓN EN ALGUNOS TRAMOS DEL RÍO EL SALTO (LONGITUD 4,000M), SU AFLUENTE (LONGITUD 1,000 M) Y EL ARROYO SIN NOMBRE (LONGITUD 500 M), DONDE DICHOS BORDOS ESTÁN COLAPSADOS, ÉSTOS SE RECONSTRUIRÁN CON LA COLOCACIÓN DE UN COLCHÓN DE GAVIÓN EN MALLA HEXAGONAL. EL VOLUMEN A REMOVER SE ESTIMA EN 59,691.89 M3.</p>							
14	PUEBLA	CHICONCUAUTLA	21PU2018H0063	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. COMISION NACIONAL DEL AGUA. DIRECCION LOCAL PUEBLA	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DE BORDOS EN EL RIO LA LUMBRERA EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLAXIPEHUALA, MUNICIPIO DE CHICONCUAUTLA, ESTADO DE PUEBLA	MIA.-PARTICULAR	05-SEP-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTEN EN LA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE Y OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS DE PROTECCIÓN EN ALGUNOS TRAMOS DEL RÍO LA LUMBRERA (LIMPIEZA EN UNA LONGITUD DE 1,697 M Y DESAZOLVE EN SOLO 1,600 M), ASÍ COMO LA RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS DONDE ÉSTOS SE ENCUENTRAN DAÑADOS (LONGITUD TOTAL DE LOS TRES TRAMOS 820 M), ÉSTOS SE RECONSTRUIRÁN CON GAVIONES Y MALLA HEXAGONAL. EL VOLUMEN A REMOVER SE ESTIMA EN 33,010 M3.</p>							
15	PUEBLA	TLAOLA	21PU2018H0064	SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. COMISION NACIONAL DEL AGUA. DIRECCION LOCAL PUEBLA	LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCION DE BORDOS DE PROTECCION Y MUROS DE MAMPOSTERIA EN EL RIO ZEMPOALANTONGO EN LA LOCALIDAD DE CHICAHUAXTLA, Y LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS DE PROTECCION EN LOS RIOS APANCO E IXTACATLA, UBICADOS EN LAS LOCALIDADES DE CHICAHUAXTLA Y TLAOLA, EN EL MUNICIPIO DE TLAOLA, ESTADO DE PUEBLA	MIA.-PARTICULAR	05-SEP-18
<p>ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTEN EN LA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESAZOLVE Y OBRAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS DE PROTECCIÓN EN ALGUNOS TRAMOS DEL RÍO ZEMPOALANTONGO (LONGITUD 2,500 M), RECONSTRUCCIÓN DE MUROS DE MAMPOSTERÍA (LONGITUD 2,000 M) Y RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS (LONGITUD 1,144 M); LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS EN EL RÍO APANCO (LONGITUD 1,000 M) Y LIMPIEZA, DESAZOLVE Y RECONSTRUCCIÓN DE BORDOS DE PROTECCIÓN (LONGITUD 1,300 M).LOS BORDOS DE PROTECCIÓN SE RECONSTRUIRÁN CON LA COLOCACIÓN DE UN COLCHÓN DE GAVIÓN EN MALLA HEXAGONAL. EL MURO DE MAMPOSTERÍA SE CONSTRUIRÁ A BASE DE PIEDRA BAZA TOSCAMENTE LABRADA, CANTERA O SIMILAR, CON ACABADO EN UNA SOLA CARA, JUNTEADA CON MORTERO DE CEMENTO, PREVIO A SU COLOCACIÓN. EL VOLUMEN A REMOVER SE ESTIMA EN 43,809.70 M3.</p>							

16	SINALOA	SINALOA	25SI2018TD133	MUNICIPIO DE SINALOA	AMPLIACION DEL MALECON DEL RIO SINALOA EN LA LOCALIDAD DE SINALOA DE LEYVA	MIA.-PARTICULAR	29-AGO-18
----	---------	---------	---------------	----------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA AMPLIACIÓN DEL MALECÓN EL CUAL INCLUYE UNA VIALIDAD, 3 BANQUETAS, 2 REJILLAS, UN PUENTE DE DOBLE CAJÓN Y UN MURO DE CONTENCIÓN EN UNA SUPERFICIE DE 18,043.32 M2, Y SE UBICARÁ EN LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE SINALOA DE LEYVA.

## 2) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS AL PEIA EN LA DGIRA, DEL 30 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	AGUASCALIENTES	AGUASCALIENTES	01AG2018H0018	INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	MONORELLENO PARA LA DISPOSICION FINAL DE LOS LODOS PROVENIENTES DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES	DTU.-MODALIDAD B	31-JUL-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL EN UNA SUPERFICIE DE 15.0258 HECTÁREAS MATORRAL ESPINOSO CRASICAULE, CON EL FIN DE DESPLANTAR PLATAFORMAS PARA PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL COMO SON LOS LODOS GENERADOS DURANTE LA OPERACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PREVIA BIODIGESTIÓN DE LODOSOS, COGENERACIÓN DE ENERGÍA LIMPIA CON ESQUEMA DE AUTOCONSUMO, ESTABILIZACIÓN DE LODOS Y DESHIDRATACIÓN DE LOS MISMOS) EN LA "PLANTA AGUASCALIENTES", DICHO MONORELLENO ES DE TIPO B (CONFORME NUMERAL 5.2 DE LA NOM-083-SEMARNAT-2003, YA QUE SU DISPOSICIÓN OSCILARÁ ENTRE LAS 51 Y 99 TONELADAS/DÍA EL PROYECTO INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE TRES PASOS TIPO ALCANTARILLA EN LA ZONA FEDERAL Y CAUCE DEL ARROYO LA TRINIDAD.

## 3) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN EL PEIA EN LA DGIRA, DEL 30 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	BAJA CALIFORNIA	ENSENADA	02BC2017ED105	ENERGIA REAL DEL CASTILLO	INSTALACION DE UN PARQUE FOTOVOLTAICO DE 43MW DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA EN REAL DEL CASTILLO, OJOS NEGROS BAJA CALIFORNIA	MIA.-REGIONAL	15-DIC-17	30-JUL-18	4 MESES 25 AÑOS
2	CAMPECHE	CHAMPOTON	04CA2018V0005	CENTRO S.C.T. CAMPECHE	AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL TRAMO CARRETERO E.C. (ESC-CHAMP)-ULUMAL-YOHALTUN-MOCH COHUO, DEL KM 0+000 AL KM 20+182 MPIO. DE CHAMPOTON, EDO. DE CAMPECHE	MIA.-REGIONAL	01-MAR-18	20-AGO-18	NO APLICA
3	CHIAPAS	OCOSINGO	07CH2018V0015	CENTRO SCT CHIAPAS	MODERNIZACION DEL CAMINO CRUCERO CUXULJA-UKUMILJA, TRAMO DEL KM 0+000 AL KM 14+000 CON UNA META DE 14.0 KM EN EL EDO. DE CHIAPAS	MIA.-REGIONAL	08-JUN-18	24-AGO-18	3 AÑOS 25 AÑOS
4	GUANAJUATO	YURIRIA	11GU2017VD206	GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE OBRA PUBLICA	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL FEDERAL DEL ENTRONQUE A DESNIVEL CUATRO CAMINOS EN EL K.M. 61+500 DE LA CARRETERA FEDERAL NO. 43	MIA.-REGIONAL	27-NOV-17	25-JUL-18	24 MESES 30 AÑOS
5	GUANAJUATO	SALAMANCA	11GU2018UD030	COMITE MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.	PROYECTO EJECUTIVO DE LINEA DE CONDUCCION, TANQUE DE REGULACION Y LINEA DE ALIMENTACION EN ZONA COMALEROS Y ZONA SUR ORIENTE, SALAMANCA, GTO.	MIA.-PARTICULAR	22-MAR-18	27-JUL-18	6 AÑOS 30 AÑOS
6	GUANAJUATO	SAN FRANCISCO DEL RINCON	11GU2018VD027	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON	BLVD LAS TORRES NORTE TRAMO 0+500, SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO	MIA.-REGIONAL	16-MAR-18	10-AGO-18	NO APLICA

7	GUERRERO	EDUARDO NERI	12GE2018M0014	DESARROLLOS MINEROS SAN LUIS S.A. DE C.V.	PLANTA CIL	MIA.- REGIONAL	04-JUN-18	29-AGO-18	2 AÑOS 30 AÑOS
8	GUERRERO	PETATLAN	12GE2018V0001	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL DEL CAMINO MODERNIZACIÓN DEL CAMINO PETATLAN - SAN JOSÉ DE LOS OLIVOS DEL KM 11+000 AL KM 15+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PETATLAN, ESTADO DE GUERRERO.	MIA.- REGIONAL	08-ENE-18	30-AGO-18	NO APLICA
9	GUERRERO	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO	12GE2018V0002	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MODALIDAD REGIONAL PARA LA MODERNIZACIÓN DEL CAMINO ZEUTLA – SANTA BARBARA, DEL KM. 0+000 AL KM 3+000, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, ESTADO DE GUERRERO”.	MIA.- REGIONAL	08-ENE-18	30-AGO-18	NO APLICA
10	GUERRERO	PETATLAN	12GE2018V0005	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MODERNIZACION DEL CAMINO PIEDRA DE VELIANO – OCOTE PEREGRINO, TRAMO DEL KM. 0+000 AL KM. 6+200, EN EL MUNICIPIO DE PETATLAN, GUERRERO	MIA.- REGIONAL	27-FEB-18	30-AGO-18	5 AÑOS 25 AÑOS
11	GUERRERO	TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO	12GE2018V0011	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT GUERRERO	MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL EN SU MOD. REG. PARA LA MODERNIZACION DEL CAMINO CERRO GRANDE-AHUACATITLAN-LA RIVERA, TRAMO DEL KM 1-500 AL KM 8+000 EN EL MPIO. DE TLALIXTAQUILLA DE MALDONADO, EN EL EDO.DE GUERRERO	MIA.- REGIONAL	17-ABR-18	15-AGO-18	5 AÑOS 25 AÑOS
12	GUERRERO	CHILAPA DE ALVAREZ	12GE2018VD016	O.P.D. COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRET. Y AEROPORTUARIA DEL EDO. DE GUERRERO	PROY. PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO DEL CAMINO PANTITLAN-YETLACIINGO-OCOTITLAN...MPIO. DE CHILAPA, GRO	MIA.- REGIONAL	19-ABR-18	27-JUL-18	NO APLICA
13	HIDALGO	TLANCHINOL	13HI2017V0065	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT HIDALGO	ELABORACION DE ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL CAMINO RURAL E.C.F. (PACHUCA-TAMPICO)-ACATEMPA-SAN SALVADOR-TIANGUIS-TLANEPANGO-TEHUETLAN, TRAMO ACATEMPA-SAN SALVADOR-TOCTITLAN-RAMAL A TEPEYAC DEL KM 0+000 AL KM 13+000 EN EL MPIO. DE TLANCHINOL EN EL EDO. DE HIDALGO	MIA.- REGIONAL	10-NOV-17	19-JUN-18	16 MESES 25 AÑOS
14	HIDALGO	ACTOPAN	13HI2018V0003	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. CENTRO SCT HIDALGO	ELABORACION DE ESTUDIO DE MANIFESTACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL C.R. ACTOPAN - ATOTONILCO, DEL KM 14+100 AL KM 23+000, EN EL MUNICIPIO DE ACTOPAN EN EL ESTADO DE HIDALGO	MIA.- REGIONAL	22-ENE-18	03-JUL-18	15 MESES 25 AÑOS
15	JALISCO	VALLE DE GUADALUPE	14JA2018E0062	MAM ENERGIA, S. DE R.L. DE C.V.	PARQUE SOLAR VALLE DE GUADALUPE	MIA.- REGIONAL	06-JUN-18	27-AGO-18	18 MESES 30 AÑOS

16	ESTADO DE MEXICO	VALLE DE BRAVO	15EM2018V0007	JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MÉXICO	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA MODERNIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO 7.5 (TOLUCA- MORELIA) - SAN FRANCISCO TLALCICALCALPAN- VALLE DE BRAVO- (EL ARCO-CRUZ ROJA).	MIA.- REGIONAL	23-ENE-18	30-AGO-18	24 MESES 40 AÑOS
17	PUEBLA	HUAUCHINANGO	21PU2018V0010	SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT PUEBLA	CAMINO RURAL IXHUACATLA- XALTEPUXTLLA, DEL MUNICIPIO DE HUAUCHINANGO, EN EL ESTADO DE PUEBLA	MIA.- REGIONAL	09-MAR-18	20-AGO-18	5 AÑOS 30 AÑOS
18	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2018T0028	VADJAVARI, S.A DE C.V	HOTEL PROYECTO MX	DTU.- MODALIDAD B	25-ABR-18	30-AGO-18	55 AÑOS
19	SINALOA	EL FUERTE	25SI2018E0031	GENERADORA FOTOVOLTAICA SANTISIMA TRINIDAD S.A.P.I. DE C.V.	PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LA SANTISIMA TRINIDAD DE LAS CRUCES (EL PROYECTO)	MIA.- REGIONAL	09-MAY-18	29-AGO-18	28 MESES 20 AÑOS

#### 4) PROYECTOS INGRESADOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 30 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	COLIMA	MANZANILLO	06CL2018FD019	FLORENCIO QUEZADA PEREZ	PATIOS Y BODEGAS MACOPA	MIA.-PARTICULAR	17-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE BODEGAS, PATIOS DE CONTENEDORES Y TRACTO CAMIONES EN UNA SUPERFICIE DE APLICACIÓN DE LAS PARCELAS DEL EJIDO FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE MANZANILLO. EL ÁREA DEL PROYECTO REQUERIDA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y CONFORMACIÓN DE PLATAFORMAS PARA PATIOS Y BODEGAS REQUIEREN DE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 11.1485 HA, DE LAS CUALES 8.2710 HECTÁREAS PRESENTAN CUBIERTA VEGETAL ARBÓREO DE SELAVA BAJA CADUCIFOLIA. LAS BODEGAS Y CASSETAS DE VIGILANCIA EN LAS DOS PARCELAS, EQUIVALEN A 9,581.55 M2, QUE EN PORCENTAJE CORRESPONDEN AL 8.59% DEL TOTAL DEL ÁREA REQUERIDA PARA EL PROYECTO. DESTACANDO BODEGAS PARA ALMACENAR MERCANCIAS A GRANEL, PATIOS DE MANIOBRAS Y TRACTO CAMIONES. TAMBIÉN SE INCLUYE OFICINAS, CASETA DE VIGILANCIA, CONFORMACIÓN DE TERRAZAS PARA DAR ESTABILIDAD A LOS TALUDES. SE PREVE UNA VIDA ÚTIL DE 30 AÑOS							
2	GUANAJUATO	CELAYA	11GU2018UD132	RODOLFO SEGURA MONTES	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR DE ACCESO DE CARRETERA CELAYA- JUVENTINO ROSAS KM 2+100 SOBRE ARROYO DE COLECCIÓN PLUVIAL	MIA.-PARTICULAR	30-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OCUPACION DE ZONA FEDERAL EN BIEN NACIONAL POR LA CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL ARROYO DE COLECCION PLUVIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. EN EL ACCESO DE CARRETRA CELAYA - JUVENTINO ROSAS KM 2+100.							
3	JALISCO	CUAUTILAN DE GARCIA BARRAGAN	14JA2018MD119	CONSORCIO MINERO BENITO JUAREZ PEÑA COLORADA S. A. DE C. V.	LA ASTILLA Y CHANQUEHAHUI	INFORME PREVENTIVO	03-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: LAS ESTACIONES DONDE SERÁN REALIZADOS LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN SE ENCUENTRAN UBICADAS AL NORTE DE LA UNIDAD MINERA CONOCIDA COMO "PEÑA COLORADA" EN LAS CUALES SE PRETENDE PERFORAR 2,000 M Y 4,000 M DE BARRENACIÓN DE DIAMANTE PARA CUANTIFICAR EL VOLUMEN DE MINERAL DE FIERRO QUE SE ENCUENTRA EN LOS AFLORAMIENTOS DE LOS POLÍGONOS DENOMINADOS COMO LA ASTILLA Y CHANQUEHAHUIL CON UN NÚMERO DE OCHO Y NUEVE BARRENOS, RESPECTIVAMENTE. DICHS POLÍGONOS CUENTAN CON LOS CAMINOS DE ACCESO NECESARIOS PARA LLEGAR HASTA LOS SITIOS DONDE SE ENCONTRARÁN UBICADAS LAS PLANILLAS DE BARRENACIÓN DE CUATRO METROS DE ANCHO POR DIEZ METROS DE LARGO CADA UNA, POR LO QUE SOLO SERÁ NECESARIO RECONSTRUIR ALGUNAS PARTES DE DICHS CAMINOS; LA SUPERFICIE DE TERRENO DONDE SERÁN DESARROLLADAS LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN CUENTA CON UNA EXTENSIÓN DE 44.45 HA EN EL CASO DE LA ASTILLA Y DE 595.46 HA EN EL POLÍGONO DENOMINADO COMO CHANQUEHAUIL.							
4	JALISCO	EL SALTO	14JA2018V0115	MUELLE DEL RIO, S. A. DE C. V.	CAMINO DE ACCESO, TRAZO Y REVESTIMIENTO DE PAVIMENTO EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO	INFORME PREVENTIVO	30-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN REALIZAR UN CAMINO DE ACCESO, A UN PREDIO PARTICULAR A PARTIR DE LA ANUENCIA MUNICIPAL, Y EL CONVENIO CON PROPIETARIOS, ADEMÁS DE CONTAR CON LA ANUENCIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA QUE EL CAMINO DE ACCESO AL PREDIO, DENOMINADO EL MUEY, SE REALICE BAJO EL DERECHO DE VÍA DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE 230 KV, ZAPOTLANEJO-93740-ATEQUIZA ENTRE ESTRUCTURAS NO.68 A 72 Y ATEQUIZA 93J10-AGUA AZUL ENTRE LAS ESTRUCTURAS NO.9 A 13. TIENE UNA SUPERFICIE CONSIDERADA DE 600 METROS EN LA PRIMERA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, EL CAMINO TOTAL EN LAS 2 ETAPAS, TENDRÁ UNA LONGITUD TOTAL DE 1.2 KM SIN EMBARGO EN ÉSTA PRIMER ETAPA SE CONSIDERAN SÓLO 600 METROS LINEALES DE ACTIVIDADES, DE DESMONTE, TRAZO, PAVIMENTO. EL INICIO DEL CAMINO DE ACCESO PROPUESTO; SE UBICA POR LA CARRETERA A EL SALTO, ENTRE ARROYO EL AHOGADO Y EL EJIDO SAN JORGE DEL CASTILLO, DEL MUNICIPIO EL SALTO, JALISCO. SE UBICA POR LA CARRETERA A EL SALTO, QUE COMO VIALIDAD INTERNA SE LLAMA HELIODORO HERNÁNDEZ LOZA, (E 686170.00, N 2268289.00).							
5	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2018TD054	MARCO ANTONIO VILLARREAL	RESTAURANTE FONDO DE MAR ARREOLA	MIA.-PARTICULAR	23-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSTA DE UN RESTAURANTE CONSTITUIDO POR DOS RAMADAS RUSTICAS QUE OCUPAN UNA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL DE 781.86 M2. CONSTRUIDOS LAS OBRAS ESTAN CONSTRUIDAS A BASE DE HORCONOS DE MADERA.							
6	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2018TD055	BERNARDO LOPEZ BETANCOURT	OPERACIÓN VILLAS LOS CUATES	MIA.-PARTICULAR	24-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA UNA OBRA DE COMPETENCIA DE LA FEDERACION POR TRATASE DE ACTICIDADES DE LA CONTINUACION DE EQUIPAMIENTO, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN DESARROLLO INMOBILIARIO EN UN ECOSISTEMA COSTERO.							

7	NAYARIT	SAN BLAS	18NA2018TD056	JOSE DE JESUS HUERTADO PADILLA	CASA FAMILIA HURTADO SERRANO	MIA.-PARTICULAR	30-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE LA CONSTRUCCION DE UNA CASA HABITACION DE DOS MODULOS DE DOS NIVELES, TERRAZA, ALBERCA CON CUARTO DE MAQUINAS, ANDADORES, REGADERAS, ESTACIONAMIENTO, ACCESO Y PORTON DE ACCESO, ASI COMO AREAS VERDES							
8	NAYARIT	BAHIA DE BANDERAS	18NA2018TD057	OPERADORA CONSTRURENT S. DE R.L DE C.V	PRABHA	MIA.-PARTICULAR	31-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA CONTINUACION , OPERACION Y MANTENIMIENTO DE UN EDIFICIO DE 6 NIVELES, CONTANDO EL PRIMER NIVEL CON TRES DEPARTAMENTOS Y UN LOBBY, EN LOS NIVELES DEL SEGUNDO AL SEXTO, CADA UNO SE CONFORMA CON CUATRO DEPARTAMENTOS Y UNA ALBERCA EN LA AZOTEA.							
9	NUEVO LEON	VILLALDAMA	19NL2018UD149	DAVID GONZALEZ MORTON	APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO EN ZONA FEDERAL DE RIÓ SABINAS	MIA.-PARTICULAR	05-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXTRACCION DE MATERIAL PETREO DE RIO (PIEDRA BOLA), EN LA ZONA FEDERAL DEL RIO SABINAS EN UNA SUPERFICIE DE 100.52 HA, EN UN PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 162.1752 HA, NO REQUIERE REMOVER VEGETACION NATIVA, CON PRETENDIDA UBICACION EN EL MUNICIPIO DE VILLADAMA, NUEVO LEON.							
10	QUERETARO	ARROYO SECO	22QE2018HD047	RAMIRO FAUSTO HERRERA TREJO	EXTRACCION DE GRAVA Y ARENA EN EL CAUCE DEL RIO CONCA MUNICIPIO DE ARROYO SECO QUERETARO. BANCO HUERTA LAS MARIANAS	MIA.-PARTICULAR	03-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE EXTRACCION DE GRAVA Y ARENA DEL RIO CONCA EN UNA SUPERFICIE DE 8,800M2 PARA EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES EN EL RIO CONCA, EL CUAL SE ENCUENTRA EN EL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERETARO							
11	QUERETARO	EL MARQUES	22QE2018UD048	ALBERTO OLVERA SANJUAN	PARCELAS 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329 Y 330 DEL EJIDO LA MACHORRA MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.	MIA.-PARTICULAR	04-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO PRETENDE CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE DE 66,937.41 M2 EN EL PREDIO DENOMINADO PARCELAS 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330 DEL EJIDO LA MACHORRA, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.							
12	QUINTANA ROO	BACALAR	23QR2018TD110	ONAILY BEATRIZ YAN CANCHE	CASA HABITACION ONAILY	MIA.-PARTICULAR	24-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CASA HABITACIÓN DE TRES NIVELES PARA USO PARTICULAR, CON TRES CUARTOS CON SU BAÑO, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. SUPERFICIE REQUERIDA DE 275.25 M2, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 332.19 M2							
13	QUINTANA ROO	PUERTO MORELOS	23QR2018TD111	EMILIO MUÑOZ VADO	HOTEL GAVIOTAS PUERTO MORELOS	MIA.-PARTICULAR	30-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN HOTEL TURÍSTICO QUE CONSTA DE PLANTA BAJA Y TRES NIVELES, ALTURA DE 15.15M. CONTARÁ CON 40 HABITACIONES. ÁREA DE DESPLANTE DE 776.07 M2. SUPERFICIE TOTAL: 1,193.96 M2							
14	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD112	FLORA Y FAUNA QUINTANA ROO A.C.	RESTAURANTE DE MARISCOS	MIA.-PARTICULAR	31-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RESTAURANTE DE UN NIVEL EN UNA SUPERFICIE DE 1,451.352 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 2,128.852 M2							
15	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD113	SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION UKIN CANCUN SC DE RL	AMPLIACION DE LAS INSTALACIONES DEL RESTAURANTE RIO NIZUC	MIA.-PARTICULAR	03-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: AMPLIACIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE UN RESTAURANTE QUE CONSISTE DE UNA PALAPA RECEPCIÓN Y 5 PALAPAS DE PLAYA ASOLEADERO, UNAS PASARELAS TIPO TARIMA REMOVIBLE. SUPERFICIE REQUERIDA DE 390.00 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 9,176.07 M2							
16	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2018TD114	HOLBOLF SA DE CV	CONSTRUCCION Y OPERACION DEL HOTEL MY BLUE, LOCALIZADO EN ISLA HOLBOX QUINTANA ROO	MIA.-PARTICULAR	03-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN HOTEL, CONSTITUIDO POR 3 EDIFICIOS QUE TENDRÁN UN TOTAL DE CON 23 HABITACIONES, CON ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS. SUPERFICIE REQUERIDA DE 1,545.86 M2. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 1,960.95 M2							
17	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2018TD115	OPERADORA RUMBO AL TROPICO, S.A. DE C.V.	HOTEL NUBES DE HOLBOX	MIA.-PARTICULAR	03-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN DE UN DESARROLLO TURÍSTICO HOTELERO, CON CABAÑAS, ÁREAS COMUNES Y DE SERVICIOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE DOS SANITARIOS. ÁREA TOTAL DEL PREDIO DE 9,036.959 M2							
18	QUINTANA ROO	ISLA MUJERES	23QR2018TD116	ALVARO BURGOS RIOS	CLUB DE PLAYA COCOS	MIA.-PARTICULAR	04-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: OPERACIÓN DE UN CLUB DE PLAYA PARA SERVICIO TURÍSTICO EN LA ZONA DE PLAYA, EN ÁREAS CORRESPONDIENTES A TERRENOS GANADOS AL MAR Y A LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE. SUPERFICIE TOTAL DE 1,902.21 M2							
19	QUINTANA ROO	SOLIDARIDAD	23QR2018TD117	DESARROLLADORA DE PROYECTOS IT SAPI DE CV	DEPARTAMENTOS IT BEACH	MIA.-PARTICULAR	04-SEP-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN DESARROLLO HABITACIONAL QUE EN SU ETAPA FINAL CONTARÁ CON 25 DEPARTAMENTOS DISTRIBUIDOS EN CUATRO NIVELES, Y UN NIVEL SUBTERRÁNEO. SUPERFICIE DE DESPLANTE DE 831.95 M2, SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 1,000.00 M2							
20	SAN LUIS POTOSI	TAMUIN	24SL2018ED044	GRUPO GUSI, S.P.R. DE R.L. DE C.V.	COGENERACION GUSI, PARA LA PRODUCCIÓN DE 2.858 MW DE ENERGÍA EN EL MUNICIPIO TAMUIN, SAN LUIS POTOSÍ.	MIA.-PARTICULAR	24-AGO-18
ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA PRODUCCIÓN DE ENERGIA LIMPIA A PARTIR DEL APROVECHAMIENTO DEL PODER CALORIFICO DEL METANO PRODUCIDO POR LA DESCOMPOSICIÓN DE RESIDUOS DE LA GRANJA PECUARIA (BIOGAS), PARA ASI GENERAR 2.858 MW DE ENERGIA ELÉCTRICA (PRIMERA ETAPA), QUE SERÁ UTILIZADA PARA LAS NECESIDADES PROPIAS DE LA PLANTA EMPACADORA DE CARNES GUSI, COMERCIALIZANDO EL EXCEDENTE, EN CASO DE EXISTIR, EL PROYECTO SE UBICARÁ EN EL MUNICPIO DE TAMUIN, S.L.P.							

21	SONORA	LA COLORADA	26SO2018MD099	YQ GOLD MEXICO S.R.L. DE C.V.	IP PROYECTO EXPLORACION MINERA DIRECTA PARA EL PROYECTO ALASKA 2018-2020, MUNICIPIO DE LA COLORADA, SON	INFORME PREVENTIVO	03-SEP-18
----	--------	-------------	---------------	-------------------------------	---	--------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN LA EXPLORACION MINERA DIRECTA A TRAVES DE 24 BARRENOS CON PLANILLAS DE 10M X 12 M QUE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 0.288 HAS, SE REHABILITARAN 3000 M2 Y DE ANCHO 5.0 M, INCLUIDOS DOS PATIOS DE MANIOBRAS Y DOS DEPOSITOS DE MATERIAL, OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE 1.9948 HAS, DEN UN TOTAL DE 97 HAS.

22	TABASCO	BALANCAN	27TA2018FD022	JOSÉ BERNAT OCAMPO	APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES NO MADERABLES DE SEMILLAS DE TINTO HAEMATOXYLUM CAMPECHIANUM L. EN EL PREDIO RUSTICO EL LIMÓN EN LA RANCHERÍA CENTRO USUMACINTA DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO	MIA.-PARTICULAR	04-JUL-18
----	---------	----------	---------------	--------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE DE SEMILLA DE TINTO (HAEMATOXYLUM CAMPECHIANUM) POR UN PERIODO DE 5 AÑOS A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE UNA UNIDAD PRODUCTORA DE GERMOPLASMA FORESTAL EN UNA SUPERFICIE DE 21.25 HECTÁREAS, EL REA CONTARA CON UN REA DE APROVECHAMIENTO FORESTAL NO MADERABLE, PROTECCIÓN Y DE REFORESTACION.

23	TABASCO	CENTRO	27TA2018HD019	ENSEÑANZA E INVESTIGACION SUPERIOR, A.C.	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECMILENIO CAMPUS VILLAHERMOSA, TABASCO	MIA.-PARTICULAR	23-MAY-18
----	---------	--------	---------------	--	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN LA UNIVERSIDAD TECMILENIO, EN UNA LONGITUD DE 374.96 M, COLINDANTE CON LA LAGUNA DE LAS ILUSIONES, CON LA FINALIDAD DE MITIGAR AFECTACIONES A LA UNIVERSIDAD QUE PUEDEN PRESENTARSE EN TEMPORADAS DE AVENIDAS.

24	TABASCO	CENTRO	27TA2018HD020	PROVEEDORA DE INSUMOS DE TABASCO SA DE CV	"EXTRACCIÓN DE ARENA BANCO EL TINTILLO II"	MIA.-PARTICULAR	12-JUN-18
----	---------	--------	---------------	---	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO EN EL CAUCE DEL RIO GRIJALVA, EN UNA LONGITUD DE 8 KILOMETROS, CONSIDERANDO UN VOLUMEN DE 872,000 M3 POR UN PERIODO DE 9 AÑOS, ESTABLECIENDO 3 ZONAS DE TIRO.

25	TABASCO	CENTRO	27TA2018HD026	CARVA GRUPO EMPRESARIAL SA DE CV	EXTRACCIÓN Y DESAZOLVE SOBRE EL CAUCE DEL RIO GRIJALVA DEL BANCO DE MATERIAL PETREO (ARENA) BANCO LOS AZTLANES, UBICADO EN LA RANCHERÍA ACACHAPAN Y COLMENA 4TA. SECCIÓN, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO	MIA.-PARTICULAR	14-AGO-18
----	---------	--------	---------------	----------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EN EL APROVECHAMIENTO DEL MATERIAL PÉTREO DEL CAUCE DEL RÍO GRIJALVA EN UNA LONGITUD DE 1000 M POR 125 M DE ANCHO, CONTEMPLANDO LAS SIGUIENTES ÁREAS, OLLA DE ALMACENAMIENTO Y PATIO DE MANIOBRAS 2,812 M2; ÁREA DE OBRAS TEMPORALES 70 M2; CAMINO DE ACCESO AL BANCO Y A LA ZONA FEDERAL 1,021 M2; Y OCUPAR UNA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL DE 140 M2.

26	TABASCO	EMILIANO ZAPATA	27TA2018HD028	JOSE ARMIN MARIN SAURY	EXTRACCION Y DESAZOLVE DE MATERIAL PETREO (ARENA) EN EL RIO USUMACINTA, BANCO MARIN	MIA.-PARTICULAR	16-AGO-18
----	---------	-----------------	---------------	------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EXTRACCION Y DESAZOLVE DE MATERIAL PETREO (ARENA) EN EL RIO USUMACINTA EN UNA LONGITUD DE 1000M, Y UN ANCHO DE 100 M, PRETENDE OCUPAR UN PREDIO COLINDANTE EN UNA SUPERFICIE DE 2.08 HECTAREAS, PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL AREA DE ALMACENAMIENTO Y OBRAS ASOCIADAS Y 100,080.00 M2 DE ZONA FEDERAL, PARA ESTABLECER LA RAMPA DE ACCESO Y TUBERIAS DE DESAGUE.

27	TABASCO	CENTRO	27TA2018HD029	BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTIT DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE	/RETIFICACION Y ENCAUZAMIENTO DE ARROYO INNOMINADO ASI COMO OBRAS GENERALES DE PREVENCIÓN DEL DESARROLLO DENOMINADO RESIDENCIAL VALLE DEL JAGUAR" ANTES "CONJUNTO HABITACIONAL RESIDENCIAL CASA BLANCA"	MIA.-PARTICULAR	21-AGO-18
----	---------	--------	---------------	--	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA RECTIFICACION (RELLENO) DE ARROYO INNOMINADO, DREN DE CONCRETO, CANAL DE ENCAUZAMIENTO 1, 2 Y 3, PUENTE, AREA PARA DERECHO DE USO Y CONSTRUCCION EN DERECHO DE VIA (VIALIDAD DE ACCESO EN ZONA FEDERAL), COMO PARTE DE OBRAS GENERALES DE PREVENCIÓN DEL DESARROLLO DENOMINADO RESIDENCIAL VALLE DEL JAGUAR; OCUPANDO UNA SUPERFICIE DE ZONA FEDERAL DE 32,190.702 M2.

28	TABASCO	TACOTALPA	27TA2018HD030	GUADALUPE HERNANDEZ MONTEJO	"EXTRACCION Y DESAZOLVE DE MATERIAL PETREO BANCO DE GRAVA SAGRADO CORAZON"	MIA.-PARTICULAR	22-AGO-18
----	---------	-----------	---------------	-----------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PETREO DEL RIO TACOTALPA EN UNA LONGITUD DE 600M POR 60M DE ANCHO, SE HABILITARA UNA RAMPA EN ZONA FEDERAL QUE OCUPAR UNA SUPERFICIE DE 4,520M2, EL MATERIAL PETREO EXTRAIDO SER TRASLADADO AL REA DE TRITURADORA PARA SU PROCESO.

29	TABASCO	CUNDUACAN	27TA2018PD023	ALEJANDRO FITZ GUADARRAMA	GRANJA DE PRODUCCION DE TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS) EN TANQUES CIRCULARES	MIA.-PARTICULAR	13-JUL-18
----	---------	-----------	---------------	---------------------------	---	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN EL ESTABLECIMIENTO DE UNA GRANJA DE PRODUCCIÓN DE TILAPIA (OREOCHROMIS NILOTICUS), EN UNA SUPERFICIE DE 3.25 HECTÁREAS, CONTEMPLA LA INSTALACIÓN DE 6 TANQUES DE PRE ENGORDA DE 16M DE DIÁMETRO, 54 TANQUES DE ENGORDA Y OBRAS ASOCIADAS, EL AGUAS RESIDUAL SERA CONDUCCIDA A UNA LAGUNA DE OXIDACIÓN Y FINALMENTE SER UTILIZADA PARA RIEGO.

30	TABASCO	PARAISO	27TA2018TD024	JORGE NICOLAS SEVILLA ROSIQUE	CENTRO TURISTICO PLAYA EL VARADERO, RANCHERIA LAS FLORES 2DA. SECCION, MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO	MIA.-PARTICULAR	23-JUL-18
----	---------	---------	---------------	-------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA, EN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 36,037.924 M2, DE LOS CUALES 4,649.971 M2 CORRESPONDEN A ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE, MIENTRAS QUE 31,387.953 M2 CORRESPONDE A LA SUPERFICIE OCUPADA EN "TERRENOS GANADOS AL MAR". SOBRE EL ÁREA TOTAL DEL PROYECTO LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE OCUPA UNA SUPERFICIE DE 4,751.1 M2, DE LO CUAL 1,211.34 M2 ES DE TIPO INFRAESTRUCTURA CIVIL.

31	VERACRUZ	ORIZABA	30VE2018HD103	PROMOTORA RIO BAKER SA DE CV	HOTEL ONE ORIZABA Y MURO DE PROTECCIÓN MARGINAL DEL RÍO ORIZABA UBICADO EN EL MPIO. DE ORIZABA	MIA.-PARTICULAR	23-AGO-18
----	----------	---------	---------------	------------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: SE PRETENDE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCION Y OPERACION DE UN HOTEL DE LA CADENA ONE Y PARA LA PROTECCION DEL INMUEBLE Y DE LOS USUARIOS SE CONSTRUIRA UN MURO DE PROTECCION MARGINAL EN EL CAUCE DEL RIO ORIZABA, VERACRUZ. EL AREA TOTAL DEL PROYECTO ES DE 2,702.88 M2, LA CUAL SE ENCUENTRA DESPROVISTA DE VEGETACION, A RAZON DE SOLO ENCONTRAR 4 INDIVIDUOS ARBOREOS DE LA ESPECIE QUERCUS ILEX (ENCINO) COMO SE PUEDE OBSERVAR EN EL ANEXO FOTOGRAFICO. LA OBRA TENDRA LAS SIGUIENTES ETAPAS: PREPARACION DEL SITIO, CONSTRUCCION Y OPERACION. ESTE PROYECTO SE LLEVARA A CABO EN UN PERIODO DE 30 MESES, SIN EMBARGO, SE TIENE ESTIMADO QUE LA OPERACION DEL MISMO Y POR ENDE LA FUNCION DEL MURO DE PROTECCION UBICADO EN LA MARGEN DEL RIO, TENGAN UN TIEMPO DE VIDA UTIL DE 50 AÑOS, ATENDIENDO LAS NECESIDADES DE LA EMPRESA.

32	YUCATÁN	CHICXULUB PUEBLO	31YU2018TD094	LUIS JORGE ALCOCER PATRON	CONSTRUCCION Y OPERACION DE 16 CONDOMINIOS EN LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, YUCATAN.	MIA.-PARTICULAR	31-AGO-18
----	---------	------------------	---------------	---------------------------	--	-----------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: CONSISTE EN LA EDIFICACIÓN DE DOS EDIFICIOS DE 8 DEPARTAMENTOS CADA UNO, Y 4 PISOS DE ALTO, CON ALBERCA, CUARTO DE VIGILANCIA, ÁREA SOCIAL Y ESTACIONAMIENTO DE 32 CAJONES, EN UNA SUPERFICIE DE 1,500.00 M2 DE LOS CUALES 1,190.40 M2 CORRESPONDEN A LAS OBRAS DLE PROYECTO, 233.67 M2 DE ÁREA VERDE Y DESTINANDO UNA SUPERFICIE DE CONSERVACIÓN DE 75.93 M2, SE UBICA EN LA LOCALIDAD DE CHICXULUB PUERTO, YUCATÁN.

## 5) TRÁMITES UNIFICADOS DE CAMBIO DE USO DE SUELO Y/O APROVECHAMIENTO FORESTAL INGRESADOS A EVALUACIÓN EN DELEGACIONES FEDERALES, DEL 30 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO
1	CHIAPAS	LAS MARGARITAS	07/MA-0115/08/18	BIENES COMUNALES SAN ANTONIO AGUA ESCONDIDA	CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICO EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS	DTU.-MODALIDAD A	27-AGO-18

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTIRA EN EL CAMBIO DE USO DE SUELO ES DE 1-24-20 HECTÁREAS DE VEGETACIÓN SECUNDARIA ARBOREA Y ARBUSTIVA DE BOSQUE MESOFILO DE MONTAÑA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE INICIARÁ EN EL EJIDO LA FLORIDA Y CONCLUIRÁ EN LOS BIENES COMUNALES SAN ANTONIO AGUA ESCONDIDA AMBOS DEL MUNICIPIO DE LAS MARGARITAS, CHIAPAS.

2	HIDALGO	PROGRESO DE OBREGON	13/MA-0278/08/18	MATERIALES PETREOS DE PROGRESO MAPPRO, S.A. DE C.V.	BANCO DE MATERIAL PÉTREO "PEÑA PRIETA"	DTU.-MODALIDAD A	28-AGO-18
---	---------	---------------------	------------------	---	--	------------------	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO DENOMINADO BANCO DE MATERIAL PÉTREO "PEÑA PRIETA", CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO DE UN BANCO DE AGREGADOS PÉTREOS (CALIZA) A TAJO ABIERTO, UBICADO EN LA COMUNIDAD XOCHITLÁN PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HIDALGO, EN UNA SUPERFICIE DE 2.01 HECTÁREAS; EN LA CUAL REQUERIRÁ EL CAMBIO DE USO DE SUELO FORESTAL.

3	ESTADO DE MEXICO	COATEPEC HARINAS	15/L7-0049/09/18	BIENES COMUNALES DE COATEPEC HARINAS	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, BIENES COMUNALES COATEPEC HARINAS	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	05-SEP-18
---	------------------	------------------	------------------	--------------------------------------	--	---	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANEJO AL ECOSISTEMA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO. MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE LA EXTRACCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON CARACTERISTICAS FENOTIPICAS Y GENOTIPICAS NO DESEABLES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PLAGADOS, MAL CONFORMADOS, DECREPITOS, PARA MEJORAR LA MASA FORESTAL EN EL PREDIO Y CON ESTO, LOGRAR MAYORES INCREMENTOS. EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZARLO EN UN CICLO DE CORTA DE DIEZ AÑOS CON DIEZ INTERVENCIONES, EN UNA SUPERFICIE DE 1174.66 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 2083.44 HECTAREAS.

4	ESTADO DE MEXICO	DONATO GUERRA	15/L7-0062/09/18	BIENES COMUNALES DE SAN SIMON DE LA LAGUNA	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE DE LOS BIENES COMUNALES DE SAN SIMON DE LA LAGUNA	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	06-SEP-18
---	------------------	---------------	------------------	--	--	---	-----------

ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO: EL PROYECTO CONSISTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE, CON LA FINALIDAD DE DARLE MANEJO AL ECOSISTEMA MEDIANTE ACTIVIDADES DE PROTECCION, CONSERVACION, RESTAURACION Y FOMENTO. MEDIANTE EL APROVECHAMIENTO SE PRETENDE LA EXTRACCION DE INDIVIDUOS ARBOREOS CON CARACTERISTICAS FENOTIPICAS Y GENOTIPICAS NO DESEABLES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS PLAGADOS, MAL CONFORMADOS, DECREPITOS, PARA MEJORAR LA MASA FORESTAL EN EL PREDIO Y CON ESTO, LOGRAR MAYORES INCREMENTOS. EL PROYECTO CONSISTE EN REALIZARLO EN UN CICLO DE CORTA DE DIEZ AÑOS CON DIEZ INTERVENCIONES, EN UNA SUPERFICIE DE 159.77 HECTAREAS DE UN TOTAL DE 1534.00 HECTAREAS.

6) RESOLUTIVOS EMITIDOS EN LAS DELEGACIONES FEDERALES DE LA SEMARNAT, DEL 30 DE AGOSTO AL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (INCLUYE EXTEMPORÁNEOS).

NO	ENTIDAD	MUNICIPIO	CLAVE	PROMOVENTE	PROYECTO	MODALIDAD	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RESOLUCION	VIGENCIA
1	COLIMA	TECOMAN	06CL2018TD002	FLORINDA ESCALERA ALCOCER	AMPLIACION RESTAURANTE BRISAS ESCALERA, PLAYA EL REAL, TECOMAN COLIMA	MIA.-PARTICULAR	19-ENE-18	12-JUN-18	15.6 AÑOS
2	COLIMA	ARMERIA	06CL2018TD013	LUIS ALBERTO GAMA ESPINDOLA	OPERACION DE PREPARACION Y VENTA DE ALIMENTOS UNION DE SOMBRILLEROS DEL BALNEARIO DE CUYUTLAN A.C. ARMERIA COLIMA	MIA.-PARTICULAR	31-MAY-18	03-JUL-18	30 AÑOS
3	GUANAJUATO	ALLENDE	11GU2017UD185	PROMOTORA INMOBILIARIA DE SAN MIGUEL DEL LAGO SA DE CV	CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES PARA LA CONSTRUCCION DE LA FASE 1 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN MIGUEL DEL LAGO, SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.	MIA.-PARTICULAR	07-NOV-17	21-AGO-18	NO APLICA
4	JALISCO	MASCOTA	14/L7-0762/07/18	EJIDO LA PALAPA	EJIDO LA PALAPA	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	25-JUL-18	30-AGO-18	NO APLICA
5	JALISCO	CUAUTITLAN DE GARCIA BARRAGAN	14JA2018ED079	HIDROELECTRICA CHACALA S.A. DE C.V.	PCH PLANETA	MIA.-PARTICULAR	26-JUN-18	03-SEP-18	NO APLICA
6	MICHOACAN	SALVADOR ESCALANTE	16/MA-0197/10/17	INNOVA DINTEL GUANAJUATO, SA DE CV	DESARROLLO HABITACIONAL DE TIPO CAMPESTRE DE BAJA DENSIDAD DENOMINADO CAMPESTRE DIADA ZIRAHUEN	DTU.-MODALIDAD A	10-OCT-17	21-AGO-18	4 AÑOS
7	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	16MI2018HD033	MARIA CONCEPCION LOPEZ SANTANA	CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPa O VARADERO Y DESGUACE DE LA DRAGA DON JOSE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS MICH	MIA.-PARTICULAR	25-JUN-18	03-AGO-18	35 SEMANAS
8	MICHOACAN	NUEVO URECHO	16MI2018ID032	EMPRESA EJIDAL FORESTAL LA CEBADILLA S.P.R. DE R.L.	INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA DESTILADORA DE RESINA	MIA.-PARTICULAR	15-JUN-18	03-AGO-18	NO APLICA
9	MICHOACAN	LAZARO CARDENAS	16MI2018TD005	PROYECTOS Y DESARROLLOS DEL BAJIO SA DE CV	CONJUNTO HABITACIONAL PUNTA CORAL	MIA.-PARTICULAR	02-FEB-18	03-JUL-18	NO APLICA
10	NAYARIT	COMPOSTELA	18NA2017TD064	NAYARASA S DE R. L. DE C.V.	PROYECTO INMOBILIARIO-TURISTICO EL SANTUARIO	MIA.-PARTICULAR	30-OCT-17	21-AGO-18	50 AÑOS
11	NAYARIT	COMPOSTELA	18NA2018TD020	RAUL RENTERIA RUBALCABA	BUNGALOWS RENTERIA	MIA.-PARTICULAR	06-MAR-18	15-AGO-18	NO APLICA
12	NUEVO LEON	SAN PEDRO GARZA GARCIA	19NL2016UD087	JAIME GARZA DE LA GARZA	LA MORITA	MIA.-PARTICULAR	09-NOV-16	30-JUN-17	05 MESES
13	NUEVO LEON	MONTERREY	19NL2017UD041	JOSE ROBERTO GARZA LEAL	NAVIA DEPARTAMENTOS	MIA.-PARTICULAR	06-MAR-17	06-AGO-18	NO APLICA
14	NUEVO LEON	PESQUERIA	19NL2017UD192	DIAY, S. A DE C.V	INDUSTRIAL HUB	MIA.-PARTICULAR	11-AGO-17	18-MAR-18	10 AÑOS

15	NUEVO LEON	CARMEN	19NL2017UD330	AIRPORT TECHNOLOGY PARK S.A. DE C.V.	GLOBAL TECHNOLOGY PARK	MIA.-PARTICULAR	14-DIC-17	06-AGO-18	NO APLICA
16	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	23/L7-0093/09/17	EJIDO CANDELARIA II	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	19-SEP-17	22-AGO-18	20 AÑOS
17	QUINTANA ROO	JOSE MARIA MORELOS	23/L7-0104/12/17	EJIDO PLAN DE LA NORIA PONIENTE	DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE.	TRÁMITE UNIFICADO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL	14-DIC-17	01-AGO-18	NO APLICA
18	QUINTANA ROO	OTHON P. BLANCO	23QR2017TD082	NUGZ INC S. DE R.L. DE C.V.	ON THE ROCKS	MIA.-PARTICULAR	03-OCT-17	28-AGO-18	12 MESES, 30 AÑOS
19	QUINTANA ROO	TULUM	23QR2017UD110	DALIA JANETH RIVERO ORTUÑO	PARCELA 37 Z-1 P-1	MIA.-PARTICULAR	04-DIC-17	29-AGO-18	10 AÑOS, 100 AÑOS
20	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2018TD050	JORGE PARRA PALACIOS	ALBERCA CASA PARRA	MIA.-PARTICULAR	30-ABR-18	28-AGO-18	03 MESES, 10 AÑOS
21	QUINTANA ROO	LAZARO CARDENAS	23QR2018TD052	MARINAS SUN, S.A. DE C.V.	MUELLE PRIVADO DE MADERA	MIA.-PARTICULAR	07-MAY-18	29-AGO-18	02 AÑOS, 20 AÑOS
22	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD055	MARIA DEL CARMEN RAMOS ROCHA	MUELLE EL MECO	MIA.-PARTICULAR	18-MAY-18	04-SEP-18	05 AÑOS, 50 AÑOS
23	QUINTANA ROO	COZUMEL	23QR2018TD060	LUM DESARROLLOS S.R.L. DE C.V.	DEPARTAMENTOS DECK-17	MIA.-PARTICULAR	30-MAY-18	22-AGO-18	24 MESES, 60 AÑOS
24	QUINTANA ROO	BENITO JUAREZ	23QR2018TD071	MARINA TROPICAL, S.A. DE C.V.	MUELLE RUSTICO KM 4.5	MIA.-PARTICULAR	12-JUN-18	28-AGO-18	18 MESES, 50 AÑOS
25	SONORA	HERMOSILLO	26SO2018HD061	MISION VEINTIUNO, S. A. DE C. V.	RECTIFICACION Y AMPLIACION DE CAUSE DEL RIO SAN MIGUEL	MIA.-PARTICULAR	29-MAY-18	16-AGO-18	NO APLICA
26	SONORA	SAHUARIPA	26SO2018MD033	MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.	AMPLIACION MULATOS 2018	MIA.-PARTICULAR	27-FEB-18	25-JUN-18	9 AÑOS OPERACION
27	SONORA	PITIQUITO	26SO2018MD046	EXPLORACIONES MINERAS DEL DESIERTO, S.A. DE C.V.	PROYECTO EXTRACCION DE MATERIALES PETREOS EN ARROYO, AL SUR DE PUERTO LIBERTAD, MUNICIPIO DE PITIQUITO, SON	MIA.-PARTICULAR	20-ABR-18	06-AGO-18	3 AÑOS OPERACION
28	SONORA	CABORCA	26SO2018MD052	DESARROLLOS MINEROS FRESNE S. DE R.L. DE C.V.	PROYECTO MINERO SAN JAVIER	MIA.-PARTICULAR	04-MAY-18	10-AGO-18	10 AÑOS OPERACION
29	SONORA	GUAYMAS	26SO2018TD034	JORGE LEONARDO FIERRO AMAVIZCA	CONSTRUCCION DE AREA RECREACIONAL	MIA.-PARTICULAR	01-MAR-18	13-AGO-18	12 MESES CONSTRUCCION Y 30 AÑOS OPERACION
30	YUCATÁN	MAXCANÚ	31YU2018AD033	GRUPO PORCICOLA MEXICANO SA DE CV	CONSTRUCCION Y OPERACION DE 4 GRANJAS DE REPRODUCCION PARA PRODUCCION DE LECHONES PARA ENGORDA EN MAXCANU, YUCATAN	MIA.-PARTICULAR	04-MAY-18	30-AGO-18	37 MESES 20 AÑOS
31	YUCATÁN	TELCHAC PUERTO	31YU2018TD015	KPAN, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCION DEL COMPLEJO HABITACIONAL TURENA	MIA.-PARTICULAR	28-FEB-18	29-AGO-18	3 AÑOS 20 AÑOS
32	YUCATÁN	PROGRESO	31YU2018TD034	LAURA LUJAN PUGA	CONSTRUCCION Y OPERACION DE VILLAS PROGRESO	MIA.-PARTICULAR	08-MAY-18	29-AGO-18	4 AÑOS 20 AÑOS

---

## AVISO A PROMOVENTES

Se informa que a efecto de validar que el pago de derechos por concepto de la recepción, evaluación y resolución de las Manifestaciones de Impacto Ambiental en cualquiera de sus modalidades, se haya efectuado de acuerdo con los Criterios Ambientales de la Tabla A y la clasificación de la Tabla B del Artículo 194 H, fracciones II y III, de la Ley Federal de Derechos, es necesario que presenten junto con el comprobante de pago, la memoria de cálculo con los resultados del llenado de dichas tablas.

Lo anterior, en virtud de que en caso de que se detecte que el pago efectuado es menor al que le corresponde, les será requerido por escrito para que en el término de 10 días hábiles siguientes contados a partir de que reciban la notificación realicen el pago correcto, o en su caso, se desechará el trámite de conformidad con lo establecido en los Artículos 3° párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Derechos y Artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

---

## COMUNICADO A TODOS LOS PROMOVENTES

A todos los usuarios que ingresen trámites ante esta Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o en las Delegaciones Federales de la SEMARNAT en los Estados, SE HACE DEL CONOCIMIENTO que, con respecto de la Recepción, Evaluación y Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) en sus diferentes modalidades (SEMARNAT-004-02-A, SEMARNAT-004-02-B, SEMARNAT-004-03-A y SEMARNAT-004-03-B), de acuerdo con el artículo 34 la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), deberán publicar a su costa, un extracto del proyecto de la obra o actividad, en un periódico de amplia circulación en la entidad federativa de que se trate, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la fecha en que se presente la MIA a esta Secretaría.

Dicho extracto deberá contener lo siguiente:

1. Nombre de la persona física o moral responsable del proyecto;
2. Breve descripción de la obra o actividad de que se trate, indicando los elementos que la integran;
3. Ubicación del lugar en el que la obra o actividad se pretenda ejecutar, indicando el Estado y Municipio y haciendo referencia a los ecosistemas existentes y su condición al momento de realizar el estudio, y
4. Indicación de los principales efectos ambientales que puede generar la obra o actividad y las medidas de mitigación y reparación que se proponen;

Por lo antes expuesto se le solicita que dentro del término de 5 días a que haya publicado el extracto, deberá remitir a esta Unidad Administrativa la página del periódico donde se hubiere realizado la publicación, para que sea incorporada en el expediente respectivo y para tener la evidencia de que cumplió en tiempo y forma con lo requerido por la LGEEPA.

---

A partir de la fecha esta publicación y en cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 38 del Reglamento de LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, los expedientes de los proyectos ingresados estarán a disposición de cualquier persona para su consulta en el Archivo Dinámico de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental ubicado en Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P 11320, y los ingresados en las Delegaciones Federales, estarán a disposición de cualquier persona en el domicilio de las Oficinas de cada Delegación en la Entidad que corresponda.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción III del artículo 38 del reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del impacto ambiental, los documentos que integran el proyecto podrán ser consultados en su versión electrónica a través de la página de internet con la clave correspondiente.

---

## AVISO

Se informa a la ciudadanía que a partir del 17 de marzo del 2016 se podrán consultar los trámites ingresados y resueltos, competencia de la Agencia de Seguridad Energía y Ambiente (ASEA) en la siguiente dirección electrónica: [http://www.asea.gob.mx/?page\\_id=10016](http://www.asea.gob.mx/?page_id=10016)

---

ATENTAMENTE

LA DIRECCION GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### CONSTRUCCIÓN DE TRAMO SUBMARINO 1C-3F-4H-34.5 KV-10.5 KM-500 KCM, CHIQUILÁ-HOLB

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN FECHA 23 DE AGOSTO DE 2018, DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO “**CONSTRUCCIÓN DE TRAMO SUBMARINO 1C-3F-4H-34.5 KV-10.5 KM-500 KCM, CHIQUILÁ-HOLBOX**”, QUE SE LOCALIZARÁ EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, ESTADO DE QUINTANA ROO, PROMOVIDO POR LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCIÓN**, REGISTRADO CON LA CLAVE DE PROYECTO **23QR2018E0052**.

ASÍ MISMO, SE INFORMA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DETERMINÓ **PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO**, DURANTE EL PERIODO DEL **06 DE SEPTIEMBRE AL 03 DE OCTUBRE DE 2018**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, UBICADA EN **AV. INSURGENTES NÚM. 445, COL. MAGISTERIAL, C.P. 77039, CHETUMAL, QUINTANA ROO**, EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>; A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN QUINTANA ROO, O BIEN, A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO, Y CORREO ELECTRÓNICO.

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO PARQUE EÓLICO CHICXULUB

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE COMUNICA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, EN FECHA 05 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA RESPECTO DEL PROYECTO DENOMINADO "**PARQUE EÓLICO CHICXULUB**", QUE SE LOCALIZARÁ EN LOS MUNICIPIOS DE IXIL, MOTUL Y PROGRESO, ESTADO DE YUCATÁN, PROMOVIDO POR LA EMPRESA **EÓLICA DEL MAYAB, S.A.P.I. DE C.V.**, REGISTRADO CON LA CLAVE DE PROYECTO **31YU2018E0034**.

ASÍMISMO, SE INFORMA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, DETERMINÓ **PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO EN EL ESTADO DE YUCATÁN**, DURANTE EL PERIODO DEL. **07 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 05 DE OCTUBRE DE 2018**, A FIN DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, SE COMUNICA QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO CITADO, PARA LOS FINES ANTES PRECISADOS, PODRÁ SER CONSULTADA EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN, UBICADA EN **CALLE 15 NÚM. 115, INT. A X 2 Y 4, FRACC. MONTECRISTO, C.P. 97133, MÉRIDA, YUCATÁN**, EN LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES DEL PERIODO ANTES SEÑALADO.

AHORA, CON LA FINALIDAD DE AGREGAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA REALIZADO Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO, ESTÁS DEBERÁN HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes> A TRAVÉS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE YUCATÁN O BIEN, A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL VÍA CORREO CERTIFICADO AL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA QUE LA PRESENTE, EN EL SUPUESTO DE SER PERSONA MORAL EL NOMBRE DE ÉSTA Y DE SU REPRESENTANTE, DOMICILIO, Y CORREO ELECTRÓNICO.

A PETICIÓN DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MÉXICO,  
SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES CONSULTAS PÚBLICAS

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO CONSTRUCCION DE CONJUNTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, UBICADO EN CALLE FONTANA BAJA, SECCION FONTANAS, FRACCIONAMIENTO AVANDARO**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE A PETICIÓN DE UN CIUDADANO DE LA COMUNIDAD EN LA QUE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO **"CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, UBICADO EN CALLE FONTANA BAJA, SECCIÓN FONTANAS, FRACCIONAMIENTO AVANDARO"**, CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, PROMOVIDO POR LA RAZÓN SOCIAL DENOMINADA **VIYAMA PROPERTY INMOBILIARIA S.A.P.I. DE C.V.**, QUE A PARTIR DEL **6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO MENCIONADO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL DOCUMENTO TÉCNICO UNIFICADO (DTU) DEL PROYECTO DENOMINADO **"CONSTRUCCIÓN DE CONJUNTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR, UBICADO EN CALLE FONTANA BAJA, SECCIÓN FONTANAS, FRACCIONAMIENTO AVANDARO"**, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS NO. 108, SAN FELIPE TLALMIMOLPAN. TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50250; EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>, INGRESANDO LA CLAVE DE PROYECTO **15EM2018UD173**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN CASO DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES AL PROYECTO DE MÉRITO, LAS CUALES SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

CON LA FINALIDAD DE CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DEL PROYECTO, LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, PARA EL EFECTO DE RECIBIR LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, MISMAS QUE DEBERÁN DE HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>; O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO SITA EN: AV. EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA PRESENTE, DOMICILIO, INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA Y CORREO ELECTRÓNICO.

## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### CONSTRUCCION DE TRES CASAS HABITACION UNIFAMILIARES EN CERRO GORDO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, 40 Y 41 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE A PETICIÓN DE UN CIUDADANO DE LA COMUNIDAD EN LA QUE SE PRETENDE REALIZAR EL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCIÓN DE TRES CASAS HABITACIÓN UNIFAMILIARES EN CERRO GORDO**", CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, PROMOVIDO POR LA **C. SAMANTHA BARQUERA BETANCOURT**, QUE A PARTIR DEL **6 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, DETERMINÓ DAR INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO MENCIONADO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (MIA) DEL PROYECTO DENOMINADO "**CONSTRUCCIÓN DE TRES CASAS HABITACIÓN UNIFAMILIARES EN CERRO GORDO**", SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN ANDADOR VALENTÍN GÓMEZ FARIÁS NO. 108, SAN FELIPE TLALMIMILPAN. TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50250; EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>, INGRESANDO LA CLAVE DE PROYECTO **15EM2018UD172**.

LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE QUE EN CASO DE QUE CUALQUIER INTERESADO PUEDA PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES AL PROYECTO DE MÉRITO, LAS CUALES SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 41 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

CON LA FINALIDAD DE CONSIGNAR EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA RESPECTO DEL PROYECTO, LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, PARA EL EFECTO DE RECIBIR LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN, MISMAS QUE DEBERÁN DE HACERLAS LLEGAR A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE LIGA ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>; O EN SU DEFECTO POR MEDIO DE CORREO CERTIFICADO SITA EN: AV. EJÉRCITO NACIONAL NÚMERO 223, COLONIA ANÁHUAC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11320, CIUDAD DE MÉXICO.

TODAS LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LA PRESENTE, DOMICILIO, INSTITUCIÓN QUE REPRESENTA Y CORREO ELECTRÓNICO.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO THE BEACH

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “**THE BEACH**” CON CLAVE **23QR2018TD100**, PROMOVIDO POR EL **Sr. GAD ERZA** EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA **IMPORTADORA Y EXPORTADORA CAYO ARENAS. S.A. DE C.V.**, ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL **03 DE SEPTIEMBRE DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN AV. INSURGENTES NÚM. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2018TD100**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

---

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## **CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO ESPACIO INTERACTIVO Y ACUARIO RIVIERA CANCUN**

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA CIUDADANÍA EN GENERAL QUE SE DIO INICIO AL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO **“ESPACIO INTERACTIVO Y ACUARIO RIVIERA CANCUN”** CON CLAVE **23QR2018TD078**, PROMOVIDO POR LA **C. CONCEPCIÓN ESTEBAN MANCHADO** EN SU CALIDAD DE APODERADA LEGAL DE **CONTROLADORA DOLPHIN, S.A. DE C.V.**, ASIMISMO A PETICIÓN DE UN CIUDADANO, SE PUSO A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL EL **30 DE AGOSTO DE 2018**, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA EN COMENTO.

ASIMISMO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU CONSULTA, EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE ESTA SECRETARÍA EN EL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITO EN AV. INSURGENTES NÚM. 445, COLONIA MAGISTERIAL, C.P. 77039, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, C.P. 77500, EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ASÍ COMO EN LA PÁGINA WEB DE INTERNET: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite>, INGRESANDO LA CLAVE DEL PROYECTO **23QR2018TD078**.

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV Y V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, CUALQUIER INTERESADO, DENTRO DEL PLAZO DE VEINTE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PODRÁ PROPONER EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN ADICIONALES, ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES, MISMAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS QUE SE AGREGARÁN AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y SE CONSIGNARÁN EN LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA. TODAS LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS DEBERÁN FORMULARSE POR ESCRITO Y CONTENDRÁN EL NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS HUBIESE PRESENTADO Y SU DOMICILIO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 41, FRACCIÓN III PÁRRAFO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 43 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES MENCIONADA EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, EN EL CASO DE QUE ESTA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, DENTRO DEL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA, DECIDA LLEVAR A CABO LA CELEBRACIÓN DE UNA REUNIÓN PÚBLICA DE INFORMACIÓN, DICHA DECISIÓN SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DE ESTE MEDIO, EN LA SEPARATA DE GACETA ECOLÓGICA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL Y EN UN PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

LE INVITAMOS A LLENAR EL CUESTIONARIO DISPONIBLE EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: <http://www.semarnat.gob.mx/impacto-ambiental/consultas-publicas/consultas-vigentes>, EL CUAL FACILITARÁ EL ANÁLISIS E INCLUSIÓN DE LAS MISMAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN QUE REALIZA LA SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## RESULTADOS DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO

### FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO COZUMEL II

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 34 DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, SE PRESENTAN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES Y PROPUESTAS FORMULADAS DURANTE EL PROCESO DE CONSULTA DEL PROYECTO “FRACCIONAMIENTO EL ENCANTO COZUMEL II”, CON CLAVE **23QR2017UD072**, PROMOVIDO POR EL **C. JORGE SANTOS DEL CAMPO** EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA “VIVO DESARROLLO, S.A.P.I. DE C.V.”.

QUE EL 23 DE OCTUBRE DE 2017, FUERON INGRESADOS A ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, LOS ESCRITOS DE MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL DOS CIUDADANOS, PRESENTARON OBSERVACIONES EN RELACIÓN AL PROYECTO; POR LO CUAL CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN V DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE “LA SECRETARÍA AGREGARÁ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS INTERESADOS AL EXPEDIENTE RESPECTIVO Y CONSIGNARÁ, EN LA RESOLUCIÓN QUE EMITA, EL PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA Y LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS QUE POR ESCRITO SE HAYAN FORMULADO”, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL, AGREGÓ LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y CITA A CONTINUACIÓN LOS RESULTADOS DE LAS OBSERVACIONES PROPUESTAS:

PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA	
Cuestionarios Presentados	Observaciones de esta Delegación Federal
<b>Comentarios realizados 23 de octubre de 2017</b>	
<b>Cuestionario #1</b>	
<p><i>“A lo largo del documento, la promovente no refiere estudios sobre el modelo y funcionamiento del acuífero, la disponibilidad de agua, el consumo, el grado de presión hídrico, así como su calidad. Cabe destacar que en ningún momento menciona la vulnerabilidad del acuífero ni muestra conocimiento del comportamiento del acuífero como una suma de distintos efectos sinérgicos. En este tenor, es importante destacar que, debido a la naturaleza kárstica del acuífero, el manejo y la disposición de residuos, así como el tratamiento y disposición de las aguas residuales son de suma importancia en la conservación del equilibrio ecológico del acuífero y de las zonas de descarga; y por lo tanto de todos los organismos que dependen del vital líquido.</i></p> <p><i>Cabe destacar que la promovente no identifica a los usuarios del agua como variable importante en la determinación del grado de presión hídrico (consumo/disponibilidad de agua) y de la contaminación del acuífero, ya que no menciona el impacto actual de la población y los habitantes de los asentamientos irregulares existentes (Fincas, Ranchitos y Huertos Familiares), así como los de la construcción y operación de 667 viviendas en el fraccionamiento El Encanto y de 2,808 viviendas más del fraccionamiento Caribe, además de los más de 4 millones por año de visitantes que tiene la Isla.</i></p>	<p>A través del oficio <b>04/SGA/1767/17</b> de fecha 13 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal solicitó se presente un estudio geohidrológico para demostrar que no se generan impactos irreversibles sobre el acuífero y los ecosistemas costeros que pudieran conducir a desequilibrios ecológicos y conflictos ambientales, determinando entre otros la calidad físico-química del agua subterránea, de igual manera se solicitó que dicho estudio considere los flujos de agua superficiales como subterráneos vinculando con las vialidades del proyecto de tal manera, que se demuestre que no se generarán impactos negativos irreversibles sobre el flujo natural del agua dulce y marina, finalmente se solicitó a la <b>promovente</b> presentará un análisis técnico o científico con resultados comprobables que determinen la calidad del acuífero subterráneo existente en el sitio del proyecto y área de influencia.</p> <p>No obstante, lo anterior, la <b>promovente</b> no presentó el estudio geohidrológico solicitado; por lo que esta Delegación Federal no cuenta con los</p>

<p><i>Por otro lado, es importante señalar que la promovente no menciona dentro del área de influencia de su proyecto a la Reserva Estatal de Selvas y Humedales de Cozumel, la cual contiene a la zona de extracción de agua.</i></p> <p><i>Aunque la promovente refiere las acciones relacionadas con el abastecimiento de agua para su aplicación conforme al POEL, muestra un desconocimiento del marco regulatorio de la disponibilidad y el consumo de agua del acuífero y de su estado de aplicación actual.</i></p> <p><i>En este sentido, es necesario considerar que ni el ayuntamiento, la CONAGUA, ni la CAPA cuenta con dicho inventario de pozos, por lo que, aunque el volumen asignado y concesionado se pueden consultar a través del Registro Público de Derechos de Agua, la falta de inventario de pozos y su volumen de extracción, impide determinar el consumo real de agua al acuífero de la Isla y de cualquier zona.</i></p> <p><i>Asimismo, es importante conocer la opinión de la CONAGUA y la CAPA, así como del ayuntamiento ya que la promovente especifica en los criterios de aplicación específica del POEL y su aplicación al proyecto que el municipio tiene conocimiento sobre éste y que cuenta con la anuencia de la CAPA para prestar el servicio de agua potable y alcantarillado mediante el oficio: CAPA-OOC-SGT-35/17</i></p> <p><i>De la misma manera es necesario consultar a la CONAGUA sobre la aprobación de los pozos de absorción de agua como parte del drenaje pluvial que menciona la promovente, ya que se presta a confusión pues primeramente señala que los recomienda la CNA, pero a la vez comenta que el diseño debe ser revisado por la Comisión Nacional del Agua.</i></p> <p><i>De igual manera, se requiere consultar al municipio para que dé a conocer la situación actual sobre el manejo y disposición de los residuos municipales que actualmente se generan en la Isla y si tiene la capacidad financiera y operativa para el manejo y disposición de los residuos derivados de la preparación del sitio, la construcción del fraccionamiento, así como de su operación.</i></p> <p><i>Por su parte, la CAPA, la CONAGUA y demás dependencias responsables, deberán comprobar con estudios confiables y recientes, si actualmente existen las condiciones para abastecer agua en cantidad y calidad suficiente para la población actual y visitantes, así como si la capacidad de la planta de tratamiento de aguas residuales, que normalmente no funciona al 100% por falta de equipo y presupuesto puede soportar la demanda de la población actual y visitantes; todo ello sin alterar el equilibrio de los ecosistemas y sin poner en riesgo la salud de la población. Solo una vez que se determinen estas condiciones, se podrá prospectar el proyecto planteado”.</i></p>	<p>elementos técnicos para garantizar que las obras y/o actividades del proyecto no afectarán la hidrología superficial y subterránea, ni se demostró que no se ocasionará el deterioro de la calidad del agua.</p> <p>No se omite señalar, que el <b>proyecto</b> sometido al <b>PEIA</b> contemplaba la construcción de al menos 5 pozos de 40 m de profundidad con capacidad de 50 lt para el drenaje pluvial (p 22, DTU-B), señalando que los pozos son indispensables para prevenir riesgos de inundación ante eventos meteorológicos con alta concentración de precipitación (p 226, DTU-B), a través de la información adicional presentada, la <b>promovente</b> se desistió de la construcción de drenaje pluvial, indicando que dado que no se realizarán actividades que pudieran afectar el acuífero no se requiere un estudio geohidrológico.</p>
<p><i>“En la sección de servicios ambientales que pudieran ponerse en riesgo por el cambio de usos de suelo, la promovente refiere indicadores de precipitación, escurrimiento, consumo, calidad del agua y protección a la biodiversidad a nivel estatal para afirmar que el proyecto no representa ningún riesgo para la población y los ecosistemas del sitio, de la zona de influencia y de la isla.</i></p>	<p>En relación a la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación esta Delegación Federal solicitó información adicional con objeto de demostrar que el proyecto no provocará el deterioro de la calidad del agua, no obstante se omitió determinar la</p>

<p><i>Del mismo modo, aunque la promovente determina el coeficiente de escurrimiento del predio en cuestión, no aplica una constante de tipo y uso de suelo que realmente representa el sistema kárstico del acuífero. Asimismo, menciona el uso de áreas permeables en 10.47 hectáreas, sin embargo, no describe el material a utilizar.</i></p> <p><i>A su vez, en la sección de valoración de los impactos ambientales, la promovente no evalúa los indicadores ambientales de calidad y cantidad de agua en la fase de operación y mantenimiento en presencia de habitantes para el predio y ni siquiera coloca el indicador de tratamiento de aguas residuales, por lo que se infiere que no se le da la debida importancia.</i></p> <p><i>Cabe destacar que, bajo este contexto, la promovente concluye que debido a que existen más impactos positivos que negativos, el proyecto es viable, esto sin priorizar el tipo de impacto que se generaría. Del mismo modo señala que debido a que la estimación del valor económico del total de los recursos biológicos del predio en cuestión es menor que la inversión del proyecto, resulta más conveniente realizarlo que el mantener el uso forestal actual.</i></p> <p><i>En este sentido, se recomienda el empleo de indicadores como el consumo de agua, la disponibilidad, su relación aritmética (grado de presión hídrico), así como de la calidad del agua, el tratamiento de las aguas residuales y el manejo y disposición de los residuos, los cuales deberán obtenerse de forma específica para la zona del proyecto, el área de influencia y la Isla y con base en ellos realizar una correcta evaluación de impactos presentes y futuros.</i></p> <p><i>En consecuencia, el desconocimiento de la promovente del actual estado del acuífero, así como del tratamiento y disposición de las aguas residuales de la Isla de Cozumel y del manejo y disposición de los residuos municipales, es una limitante para el cálculo de indicadores que muestren el impacto real que tendría el proyecto en el futuro, tanto en el sitio como la zona de influencia y la Isla.</i></p> <p><i>Bajo este contexto, es importante destacar que el uso de indicadores en la evaluación de los impactos ambientales debe ir acompañado del análisis de la calidad de los mismos y del empleo de una adecuada metodología para priorizarlos, esto con el fin de evitar que resulten tendenciosos.</i></p> <p><i>Además, dado que se declara que el ayuntamiento tiene conocimiento sobre el proyecto, así como la anuencia del mismo por la CAPA, resulta importante la intervención y el trabajo coordinado de las dependencias y organismos responsables, con el fin de aclarar al promovente el estado actual de los indicadores en cuestión, lo que permitirá medir adecuadamente los posibles impactos del proyecto.</i></p>	<p>calidad del agua del acuífero en el sitio del proyecto y su área de influencia, presentando datos de DBO, DQO y Sólidos Suspendidos Totales realizados por la CONAGUA (2010) en la Península de Yucatán, por lo que la información presentada esta descontextualizada y fuera del sistema ambiental delimitado por la misma <b>promovente</b>.</p> <p>Por otro lado, se observaron inconsistencias en relación al manejo de los residuos sólidos generados, ya que el Programa de Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos únicamente contempla acciones a llevar a cabo durante la etapa de preparación del sitio y construcción, omitiendo la etapa operativa del <b>proyecto</b>, por lo que no se garantiza el manejo integral de los residuos sólidos generados.</p>
<p><i>"En cuanto la conservación de la biodiversidad, es importante mencionar que la promovente menciona que se registraron tres cuittacoques de Cozumel (<i>Toxostoma guttatum</i>), una de las especies en mayor peligro de extinción del planeta (probablemente ya extinta) y que esta listada como en peligro de extinción en la NOM-059-SEMARNAT-2010".</i></p>	<p>De acuerdo a la caracterización de fauna registrada en el sitio del proyecto con categoría de riesgo conforme la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>, se solicitó información adicional a través del oficio <b>04/SGA/1767/17</b> de fecha 13 de noviembre de 2017. En respuesta a lo anterior la <b>promovente</b> señaló que las especies registradas son <i>Sceloporus cozumelae</i>, <i>Nasua narica sp nelsoni</i></p>

	<p>y <i>Ctenosaura similis</i>. No obstante, lo anterior, se advierten inconsistencias en relación a la información presentada conforme lo señalado en el <b>CONSIDERNADO VI inciso D</b> del presente resolutivo, ya que en la tabla presentada en el <b>DTU-B</b>, se registró la presencia de las especies <i>Vireo bardi</i>, <i>Columba leucocephala</i> y <i>Toxostoma guttatum</i>. Esta última considera en categoría de riesgo “En peligro de Extinción” (P) y especie endémica conforme la Norma antes señalada. Por otro lado, se reporta la presencia de la especie <i>Sceloporus chrysostictus</i> y no la especie <i>Sceloporus cozumelae</i>.</p> <p>Dado lo anterior, y conforme el análisis realizado por esta Delegación Federal, se advierte que no se propuso el monitoreo poblacional de las especies endémicas al municipio o que se encuentran en la norma oficial mexicana <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>; por lo que no es posible garantizar el cumplimiento de las estrategias generales del <b>POEL MC</b>, ni se demostró que con el cambio de uso de suelo forestal no se compromete la biodiversidad.</p>
--	--

<p><b>Cuestionario de consulta pública #2</b></p>	
<p>“... Por lo tanto, se estima vital que esa autoridad observe los referidos principios y criterios al momento de resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Fraccionamiento El Encanto Cozumel II”, ya que al momento de atender el tema de porcentaje o coeficiente del cambio de uso de suelo, la promovente pretende aplicar discrecionalmente el <b>100%</b> del total del predio, contrario a los fines y objetivos contenidos en los principios y criterios citados con anterioridad <b>justificando</b> ese porcentaje de cambio de uso de suelo en su terreno forestal con el argumento de que el PDU “no establece restricciones sobre los <u>coeficientes de modificación de suelo</u>”, y que las áreas verdes las donara el municipio. Asimismo, la misma promovente informa que dichas áreas serán reforestadas, es decir, llevará a cabo el desmonte de todo el predio y luego reforestará sus áreas verdes, eliminando la vegetación original del predio, y con ello, los servicios ambientales que brinda actualmente el terreno forestal.</p> <p>Ahora bien, se considera que este tipo de situaciones son resultado de una falta de claridad y objetividad en relación al establecimiento de los límites de los porcentajes del cambio de uso de suelo de los predios en la leyes y normas en la materia, ya que si bien algunos de los programas de ordenamiento ecológico y de desarrollo urbano establecen dicho parámetro bajo la figura de “coeficiente de modificación del suelo” (CMS), otros lo relacionan y regulan a través del coeficiente de ocupación del suelo (COS); sin embargo, en cada PDU le asignan una definición o concepción con alcances distintos al COS, y en otros casos no contemplan el CMS.</p> <p>Para el caso de Cozumel, que es materia del presente análisis, su POEL es omisa al respecto y remite al PDU, mismo que no contempla la figura del CMS, mientras que define al COS como la “relación aritmética existente entre la superficie construida en planta baja y la superficie total del terreno”. Esta concepción de</p>	<p>A través del oficio <b>04/SGA/1767/17</b> de fecha 13 de noviembre de 2017, esta Delegación Federal solicitó información adicional en relación al Cálculo del Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), en consecuencia la <b>promovente</b> presentó el cálculo de dichos coeficientes, sin embargo, se advierten inconsistencias en relación a las superficies de desplante reportadas y el Plano de conjunto, clave 01, omitiendo señalar el COS y CUS del área comercial y de servicios.</p> <p>Dado lo anterior, esta Delegación Federal no puede garantizar que el <b>proyecto</b> se ajusta a las disposiciones del PDU y su modificación, conforme lo señalado en el <b>CONSIDERANDO VI inciso C</b> del presente oficio.</p>

COS no encuadraría totalmente con el porcentaje de cambio de uso de suelo a permitirse en un predio, puesto que hay zonas del predio que no necesariamente habrá una construcción, pero si la remoción de la vegetación forestal, por lo que deja a un vacío esta importante regulación y conlleva a discresionalidades y oportunismo por parte de los promoventes para aprovechar al máximo la superficie de su predio”.

En virtud de lo anterior, se solicita a esa autoridad evaluadora la observancia y aplicación de los principios y criterios establecidos en la LGEEPA y la LGDFS, citados anteriormente, con el propósito de garantizar un uso sustentable del predio forestal que pueda continuar con su vocación natural y brindando servicios ambientales en beneficio de la comunidad de Cozumel, recordando que no es equiparable la capacidad de un terreno con cobertura forestal original que uno reforestado o jardinado.

En el caso del presente proyecto y por su localización, tiene asignado un Uso de Suelo Habitacional Densidad Alta para el desarrollo de viviendas de alta densidad (H110), conforme a la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Cozumel, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 22 de marzo de 2011...  
... el uso habitacional densidad alta posee coeficiente de ocupación (COS) del 70%, y el coeficiente de Utilización (CUS) del 2.0. Asimismo, conforme al PDU en cita, la altura máxima permitida es de 3 niveles o 10 metros. La superficie mínima de lote es de 110 m<sup>2</sup>, con un frente mínimo de 7.20 metros y un remetimiento de 2 metros de alineamiento.

A lo anterior, la promovente pretende aparentar el cumplimiento de los citados coeficientes y densidades...

... además de que no concuerda con las dimensiones y desplante de su proyecto referidos por la misma promovente...

Tampoco está considerando las demás obras que implican una ocupación del suelo, como las zonas comerciales y de equipamientos, que aunque diga que en la áreas habitacionales habrá áreas ajardinadas, lo cierto es que el porcentaje de estas áreas no son claros y no resultarían representativas para el porcentaje de conservación de áreas permeables, ni mucho menos como de conservación con vegetación natural, por lo que estima que supera el 70% del COS, al sumar los porcentajes de las 2 áreas habitacionales, el área comercial y la de equipamiento, que en total dan un 74.8 % de COS, esto sin considerar las vialidades, las cuales tendrán una carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, es decir, no serán permeables”.

“Reconociendo que los ecosistemas de almacenamiento de carbono prestan un servicio ambiental para la mitigación del cambio climático al captar y almacenar carbono. Su degradación y pérdida, resultan un doble impacto: no sólo mengua su capacidad para seguir captando carbono, sino que el carbono que han almacenado se libera y contribuye a incrementar los niveles de gases de efecto invernadero en la atmósfera y a una mayor acidificación de las aguas de los litorales, lo que sucedería si se autoriza el porcentaje de cambio de uso de suelo pretendido por la promovente.

Es por ello que se solicita que esa Autoridad Ambiental, al

ESTA DELEGACIÓN FEDERAL EVALÚA LOS ASPECTOS AMBIENTALES DERIVADOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN CONJUNTO INMOBILIARIO CON 1245 VIVIENDAS EN RÉGIMEN DE CONDOMINIO, CON DIFERENTES USOS (HABITACIONAL, MIXTO, COMERCIAL, INFRAESTRUCTURA, ÁREAS VERDES) EN ECOSISTEMA COSTERO; ASÍ COMO LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL EN UNA SUPERFICIE DE 20.75 HA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LGEEPA, 5 DEL REIA Y 117 DE LA LGDFS QUE ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA **SÓLO PODRÁ AUTORIZAR EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES, POR**

<p><i>momento de la emisión de la resolución correspondiente, considere los siguientes preceptos previstos en LGCC y demás aplicables de la referida Ley, Considerando que el proyecto en comento pretende el cambio de uso de suelo del 100% de su predio, pese a las áreas verdes que pretenden implementar, las cuales, como ya se ha manifestado, su capacidad de captación de agua pluvial para la recarga de los mantos acuíferos y proporcionamiento de servicios ambientales que un predio con vegetación natural y original, es mucho menor... “</i></p>	<p><b>EXCEPCIÓN</b>, PREVIA OPINIÓN TÉCNICA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL FORESTAL DE QUE SE TRATE Y CON BASE EN LOS ESTUDIOS TÉCNICOS JUSTIFICATIVOS QUE DEMUESTREN QUE <b>NO SE COMPROMETE LA BIODIVERSIDAD, NI SE PROVOCARÁ LA EROSIÓN DE LOS SUELOS, EL DETERIORO DE LA CALIDAD DEL AGUA O LA DISMINUCIÓN EN SU CAPTACIÓN; Y QUE LOS USOS ALTERNATIVOS DEL SUELO QUE SE PROPONGAN SEAN MÁS PRODUCTIVOS A LARGO PLAZO Y EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITAR EN UN TRÁMITE ÚNICO ANTE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LAS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL Y EN MATERIA FORESTAL QUE SE INDICAN Y SE ASIGNAN LAS ATRIBUCIONES CORRESPONDIENTES EN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN</b>, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE DICIEMBRE DE 2010, EN CUYO LINEAMIENTO <b>DECIMO</b> SE DICE QUE LOS TRÁMITES UNIFICADOS, OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, SE LLEVARAN A CABO EN UN PROCEDIMIENTO ÚNICO EL CUAL SE DESARROLLARÁ CONFORME A LAS ETAPAS Y PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DESCRITOS EN LA <b>LGEIPA</b> Y SU <b>REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA)</b>.</p> <p>BAJO ESTE CONTEXTO, ESTA DELEGACIÓN FEDERAL CONSIDERA QUE EL <b>PROYECTO</b> NO ES FACTIBLE DE LLEVARSE A CABO CONFORME LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE RESOLUTIVO.</p>
<p><i>“Entre los criterios incumplidos por el promovente, se determinaron los siguientes como criterios con mayor importancia:</i></p> <p><b>Se deberá desarrollar un programa de monitoreo poblacional de especies endémicas al municipio o que se encuentren en la NOM-059-SEMARNAT-2001.</b></p> <p>...</p> <p><i>El promovente vincula incorrectamente el presente criterio, el cual establece que deberán monitorearse las especies catalogadas bajo la NOM-059-SEMARNAT-2010. Tal como lo establece el promovente es necesario realizar un programa de rescate y traslocación. por lo tanto, es necesario que la SECRETARIA solicite como medio verificativo, y en cumplimiento a lo dispuesto por el POEL del Municipio de Cozumel, un monitoreo periódico de la Palma Chit”.</i></p>	<p>De acuerdo a la vinculación del <b>proyecto</b> con las estrategias del <b>POEL MC</b>, esta Delegación Federal advierte que no es posible garantizar que el <b>proyecto</b> lleva a cabo un manejo integral de los residuos sólidos durante la etapa operativa del <b>proyecto</b>, no se tienen los elementos técnicos para asegurar que vialidades del <b>proyecto</b> no afectarán la hidrología superficial y subterránea, ni se propuso el monitoreo poblacional de las especies endémicas al municipio o que se encuentran en la <b>NOM-059-SEMARNAT-2001</b> siendo que el sitio es hábitat del ave <i>Toxostoma guttatum</i> en categoría de riesgo “En Peligro de Extinción”, ni se presentaron acciones para la erradicación de fauna feral; por lo anterior, no es posible garantizar el cumplimiento de las estrategias y alcanzar los objetivos específicos para la Unidad de Gestión Ambiental <b>CP1</b>.</p>
<p><b>“La autorización de cada 1000 nuevos cuartos de hotel o equivalente queda condicionada a que H. Ayuntamiento implemente un programa que incremente en un 20% con respecto al momento de hacer la solicitud, la capacidad del sistema de manejo de residuos sólidos municipales, de la planta de tratamiento que da servicio a la isla y de la extracción de agua potable que abastece al municipio”.</b></p> <p>...</p> <p><i>“La promovente manifiesta que cuenta con una carta de factibilidad</i></p>	

del suministro de servicio por parte de la comisión de Agua Potable y Alcantarillado (CAPA) sin embargo, no presenta información respecto al volumen disponible de tratamiento, por lo que existe la incertidumbre de que los residuos que sean enviados a la planta no reciban el tratamiento adecuado, y se conviertan en un foco de contaminación. Respecto al manejo de residuos sólidos la promovente no presenta información sobre el manejo que les dará o el sitio de disposición final al que serán enviados. En este caso existen la misma incertidumbre de que se puedan convertir en un foco de contaminación.

Dado que los volúmenes son considerables, es necesario que el promovente presente evidencia de que el Gobierno Municipal cuenta con la capacidad de manejar dichos volúmenes, y en su defecto que el promovente proporcione una estrategia a seguir para dicha problemática”.

**“se permite la construcción de nuevas viviendas residencias siempre y cuando éstas se conecten con la red de drenaje municipal”.**

...

“El presente proyecto se contraponen a lo establecido por el POEL del Municipio de Cozumel, ya que en esa zona no existe red de Drenaje Municipal, y el hecho de que el promovente proponga realizar un proyecto en esta zona, es en contra de lo dispuesto por el instrumento de regulación; al manifestar el promovente que desea realizar la obra aun y cuando no se cuenta con este servicio, siguiendo el ejemplo de otros desarrollos habitacionales ubicados en la zona, no se subsana el incumplimiento del proyecto. Conjuntamente a la anterior, el área del proyecto se encuentra dentro de la Región Hidrológica Prioritaria, Isla de Cozumel, donde una de las principales problemáticas es la contaminación del manto acuífero debido a la descarga de aguas negras clandestinas, por lo que es necesario que exista una red de drenaje a fin de que este proyecto residencial no se convierta en una fuente potencial de contaminación para el agua potable de la población de la Isla de Cozumel

Se solicita que el promovente presente evidencia de que el Gobierno Municipal tiene conocimiento del proyecto y se compromete a proveer el servicio de drenaje al momento de la operación de proyecto”.

**“se prohíbe la disposición de aguas residuales en cuerpos de agua, zonas inundables en cuerpos de agua, zonas inundables, mar terrenos que no estén habilitados para dicho fin. Es obligatoria la disposición de aguas residuales en plantas de tratamiento”.**

...

El promovente manifiesta que actualmente el proyecto no cuenta con autorización del gobierno municipal para proveer el servicio de drenaje y tratamiento de aguas residuales, por lo que el proyecto no cuenta con la certeza de que el drenaje proveniente de las 1,245 casas que se proyecta construir, no dispondrá sus aguas residuales en puntos que no estén habilitados para tal fin”.

**Se prohíben los tiraderos a cielo abierto para la disposición de desechos sólidos.**

**Es obligatoria la operación de un sistema de separación y reciclado de residuos sólidos.**

...

“El proyecto propuesto a evaluación no proporciona la información

<p>necesaria que avale que los residuos sólidos serán dispuestos correctamente oír la autoridad municipal, por lo que se solicita que el promovente presente evidencias de que la autoridad ha dado su anuencia para dar cabal cumplimiento a dicho criterio”.</p>	
<p><b>“En las nuevas vialidades la Manifestación de Impacto Ambiental deberá demostrar que estas no tendrán un efecto negativo sobre el flujo natural del agua dulce y marina así como sobre los movimientos y mortalidad de la fauna”</b></p>	
<p>...  “Dado que el proyecto se encuentra rodeado de tierras en estado silvestre, aunado a que está a 420 metros de un área de preservación, según lo establecido por el POEL del Municipio de Cozumel, es muy probable que en sus alrededores halla fauna silvestre, la cual eventualmente podría transitar por la superficie del predio en evaluación, por lo que es necesario que el promovente proporcione mayor información en referencia a la fauna silvestre y a los métodos que utilizará para determinar el impacto que pudiera causar a la fauna, las cuales no son contempladas desde este punto de vista para ninguna revisión”.</p>	
<p><b>“La autorización de viviendas, hoteles y residencias queda condicionada a la presentación, en la Manifestación de Impacto Ambiental, de un programa sobre el manejo y disposición de aguas residuales y lodos de residuos sólidos y de abastecimiento de agua y energía eléctrica”.</b></p>	
<p>...  El promovente incumple el presente criterio, el cual determina que los proyectos que tengan como objetivo la construcción de viviendas deberán anexar al Documento Técnico Unificado, un programa de manejo y disposición de residuos tanto líquidos como sólidos, así como el abastecimiento de energía eléctrica. Dado que el promovente no presenta dicho programa y únicamente se avoca a declarar que dichos servicios serán proveídos por el gobierno municipal, el promovente está realizando una correcta vinculación del criterio, a lo cual derivado se solicita que el promovente presente dicha información, con el objetivo, de que el promovente presente la estrategia a seguir para darle un adecuado manejo y disposición a los recursos”.</p>	
<p>“Es importante mencionar que, en el presente asunto, no se cuenta con la opinión técnica de los miembros del consejo estatal forestal, ni con los estudios técnicos justificativos que demuestren que no se compromete la biodiversidad, ni se provocara la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos.</p> <p>...  “El proyecto denominado El Encanto Cozumel II no cumple con los objetivos establecidos en el Artículo 117 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, como son la biodiversidad, erosión de suelos, deterioro de la calidad del agua o la disminución en su capacitación; y que los usos alternativos del suelo que se propongan sean más productivos a largo plazo. Estos estudios se deberán considerar en conjunto y no de manera aislada. Toda vez que se tiene documentado que actualmente las selvas del estado de Quintana Roo se encuentran alteradas en su estructura y disminuidas en extensión, debido a la explotación forestal incontrolada desde la conquista de la Península de Yucatán hasta la actualidad. Dicho problema se ha acentuado debido a la colonización humana de áreas forestales y al consecuente</p>	<p>Como parte del <b>PEIA</b> esta Delegación Federal solicitó opinión técnica al Consejo Estatal forestal (CEF), a través del oficio 04/SGA/1423/17 de fecha 20 de septiembre del 2017, cuya opinión se transcribe en el <b>CONSIDERANDO VII</b> del presente oficio.</p> <p>Por otro lado, la justificación técnica, económica y social que motiva la excepcionalidad del Cambio de Uso de Suelo se analiza en el <b>CONSIDERANDO XVII</b> del presente oficio.</p>

<p>aprovechamiento de los recursos maderables, así como en función del cambio en el uso del suelo”.</p>	
<p>“El proyecto plantea la intención de trasplantar algunas especies en alguna categoría de riesgo enlistada en la NOM-059-SEMARNAT-2010, más no se presenta ninguna metodología que garantice la sobrevivencia del trasplante, por lo que resulta inaceptable que se pretenda que alguna especie en riesgo o con algún grado de vulnerabilidad pueda subsistir en áreas degradadas, áreas verdes o jardineras, donde será aislado de los procesos ecológicos que permiten su viabilidad de sus poblaciones. Por lo que no se trata de trasplantar individuos, sino de asegurar la conservación que permite la viabilidad de las poblaciones, cosa que en ningún momento se plantea en el Documento Técnico Unificado...”</p>	<p>En relación a la <b>NOM-059-SEMARNAT-2010</b>, tal y como lo señala la <b>promovente</b> tiene por objeto identificar las especies o poblaciones de flora y fauna silvestres en riesgo en la República Mexicana, mediante la integración de las listas correspondientes, así como establecer los criterios de inclusión, exclusión o cambio de categoría de riesgo para las especies o poblaciones, mediante un método de evaluación de su riesgo de extinción y es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma, por lo que no establece lineamientos que ameriten su incumplimiento.</p>
<p>“El proyecto no ofrece información sobre la diversidad y el estado de conservación de las especies de fauna de tal forma que permita un diagnóstico preciso y veraz de la importancia biológica del predio y los impactos potenciales del desarrollo sobre la viabilidad a corto, mediano y largo plazo de las poblaciones de fauna y aunque en la MIA se menciona la presencia registrada de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 se evidencia que el promovente no analizó los impactos ambientales sobre dichas especies enlistadas en la mencionada NOM-059-SEMARNAT-2010.</p>	<p>Por otro lado y como ya ha sido mencionado, esta Delegación Federal advierte inconsistencias y omisiones en relación a la caracterización de la fauna silvestre en categoría de riesgo conforme la Norma antes señalada, lo cual queda debidamente señalado en los Considerandos del presente oficio.</p>
<p>Las selvas tienen un papel fundamental en el mantenimiento de la fauna por lo que la disminución de este ecosistema ocasionara irremediablemente la pérdida de especies cuya distribución no esté restringida en estas zonas, este tipo de vegetación constituye una importante fuente de refugio y alimento para muchas especies de fauna (vertebrados e invertebrados) que habitan en la zona donde se pretende realizar el campo de golf, la selva funge como corredores para la fauna. En este ecosistema se presentan muchas especies siempre verdes, razón por la que constituye principal fuente de alimento de muchas especies. La MIA no identifica el impacto que tendría la remoción y fragmentación de este importante componente de la flora del predio”.</p>	
<p>“INCLUMPLIMIENTO A LA NOM-059-SEMARNAT-1010 ... El promovente declara en el documento de Evaluación de Impactos Ambientales que dentro del Predio se encuentran 4 especies de flora bajo categorías de protección, dejando de lado una especie de palma y no reporta ninguna especie de fauna dentro del área de influencia del proyecto, lo cual deriva de la falta de caracterización del sistema ambiental con datos de calidad. Sin embargo, al revisar los listados de especies distribuidos en la zona según, se registran especies que no son incluidos dentro de sus listados y por lo tanto se desconoce las acciones que ejecutara para su protección...</p>	
<p><u>En el caso de que el inventario ambiental reporte la presencia de especies en algún status de protección, enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2001, se deberá consultar la Ley General de Vida Silvestre a efecto de determinar las medidas que pueden aplicar para asegurar la preservación de los ejemplares respectivos. Particular atención y análisis deberá realizarse en la eventualidad de identificar especies amenazadas o en peligro de extinción, toda</u></p>	

---

*vez que, de acuerdo al inciso b) de la fracción III del Artículo 35 de la LGEEPA, una de las razones que tiene la autoridad para negar la autorización solicitada es cuando se prevé que la obra o actividad que integre al proyecto pueda propiciar que una o más especies sean declaradas como amenazadas o en peligro de extinción, o cuando se afecte una de dichas especies. La presencia de especies con ese estatus de protección, en el SAR y muy especialmente en la zona de influencia del proyecto, debe obligar a analizar detenidamente la adopción de las acciones que establezca el marco jurídico para asegurar que tal afectación no ocurra”.*

**ACUERDO por el que se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) y se definen los trámites que podrán realizarse a través de dicho sistema.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 Bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28, 30 y 31, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 11, 16, fracción IX y 69-C, párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y 5, fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de mayo de dos mil trece, establece como una de sus Estrategias Transversales la denominada Gobierno Cercano y Moderno, la cual está orientada a resultados que optimicen el uso de los recursos públicos, utilicen las nuevas tecnologías de la información y comunicación e impulsen la transparencia y la rendición de cuentas;

Que la Estrategia Transversal relativa al Gobierno Cercano y Moderno define, entre sus líneas de acción, la de establecer una Estrategia Digital Nacional para fomentar la adopción y el desarrollo de las tecnologías de la información y la comunicación, e impulsar un gobierno eficaz que inserte a México en la Sociedad del Conocimiento, así como la de consolidar un gobierno que sea productivo y eficaz en el logro de sus objetivos, mediante una adecuada racionalización de recursos, el reconocimiento del mérito, la reproducción de mejores prácticas y la implementación de sistemas de administración automatizados;

Que el treinta de agosto de dos mil trece, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual retoma como uno de sus objetivos el establecimiento de una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la sociedad de la información y del conocimiento y, para el cumplimiento de dicho objetivo, definió tres importantes líneas de acción: el desarrollo de una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado; la digitalización de los mismos, incorporándolos al portal [www.gob.mx](http://www.gob.mx) de la Ventanilla Única Nacional y el uso de la Firma Electrónica Avanzada como medio de autenticación para los trámites y servicios del Gobierno Federal;

Que entre los trámites y servicios a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran los relativos al procedimiento de evaluación del impacto ambiental para las obras y actividades enunciadas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para los cuales la Dependencia a mi cargo ha desarrollado un sistema para su ingreso, evaluación y resolución que busca poner a disposición de los interesados una opción que facilite la realización de dichos trámites desde cualquier lugar donde se encuentren, con lo cual también se propicia una mejora en la gestión administrativa proyectándola hacia el uso de tecnologías de la información, cumpliendo así con las estrategias y objetivos de la planeación nacional antes señalados, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E) Y SE DEFINEN LOS TRÁMITES QUE PODRAN REALIZARSE A TRAVÉS DE DICHO SISTEMA**

**Artículo Primero.** Se establece el Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E) como una opción para que los interesados realicen los trámites a que se refiere el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

Los interesados que opten por utilizar el Sistema señalado en el párrafo precedente se sujetarán a las Condiciones de Uso de la MIA-E contenidos en el Anexo Único del presente Acuerdo.

**Artículo Segundo.** Los trámites que podrán realizarse a través de la MIA-E son los siguientes:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.

- IV. SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

Los trámites señalados en el presente artículo se aplicarán conforme a las etapas y plazos establecidos en el procedimiento de evaluación del impacto ambiental previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**Artículo Tercero.** Los interesados en acceder a la MIA-E se registrarán previamente en el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos SINATEC. El acceso a los sistemas SINATEC y MIA-E se realizará en el siguiente portal:

SINATEC: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

**Artículo Cuarto.** Los procedimientos que inicien de manera electrónica a través de la MIA-E se substanciarán hasta su conclusión a través de dicha aplicación.

La documentación que los interesados ingresen a través de la MIA-E, en términos de lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa teniendo, en consecuencia, el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

**Artículo Quinto.** Cuando las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo requieran la presentación de documentos impresos con firma autógrafa, el interesado podrá enviarlos digitalizados a través de la MIA-E, en la inteligencia de que, conforme al artículo 297, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dispondrá de un término de tres días hábiles, contados a partir del envío de la versión digitalizada a través de dicho Sistema, para presentar el documento impreso en el Espacio de Contacto Ciudadano de la Dependencia.

**Artículo Sexto.** Cuando en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a los trámites señalados en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, se requiera que la autoridad expida el acto administrativo de forma impresa con la firma autógrafa del servidor público facultado para emitirlo, el promovente podrá recogerlo en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, una vez que reciba por medio del portal electrónico de la MIA-E la notificación de que se expidió la resolución del trámite correspondiente.

El interesado podrá solicitar que el documento respectivo se le notifique por correo certificado o mensajería, siempre que dentro del término señalado en el párrafo anterior remita al Espacio de Contacto Ciudadano de esta Dependencia la guía correspondiente pagada.

**Artículo Séptimo.** Los datos personales que se ingresen a través de la MIA-E se protegerán en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo Octavo.** Las preguntas y respuestas técnicas que se deriven de la aplicación del uso del "SINATEC" y del Sistema de la MIA-E, serán consultadas a través de la cuenta de correo electrónico: soporte.dgira@semarnat.gob.mx, gobmx@funcionpublica.gob.mx, o bien, podrán comunicarse a los teléfonos 54900900 y 54900988 en días y horas hábiles.

El Espacio de Contacto Ciudadano de esta Secretaría, proporcionará la orientación e información necesaria para la realización del trámite.

#### TRANSITORIO

**Único.** El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán.**- Rúbrica.

#### ANEXO ÚNICO

**CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA PARA EL INGRESO, EVALUACIÓN  
Y RESOLUCIÓN DE MANIFESTACIONES DE IMPACTO AMBIENTAL Y TRÁMITES  
DERIVADOS EN FORMA ELECTRÓNICA (MIA-E)**

**DISPOSICIÓN PRELIMINAR**

Para los efectos de los presentes términos y condiciones, se entenderá por:

- I. **Autoridad(es) o Autoridad(es) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- II. **ERA**, el Estudio de Riesgo Ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- III. **Exención**, la solicitud de Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental;
- IV. **FIEL**, la firma electrónica avanzada del Promovente o Usuario;
- V. **IP**, el informe preventivo a que se refiere el artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- VI. **LFEA**, la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- VII. **LFPA**, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. **LFTAIPG**, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- IX. **LGEEPA**, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- X. **LGTAIP**, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. **MIA**, la manifestación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- XII. **MIA-E**, el Sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados, en forma electrónica;
- XIII. **PEIA**, el procedimiento de evaluación del impacto ambiental;
- XIV. **Promovente**, la Persona física o moral que actúa por sí a través de su representante legal, para realizar trámites ante la Secretaría. Para los efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a "Usuario" o "Usuarios" se entenderá hecha al "promovente" o "promoventes";
- XV. **REIA**, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental;
- XVI. **RFEA**, el Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada;
- XVII. **SINATEC**, el Sistema Nacional de Trámites Electrónicos;
- XVIII. **Secretaría**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Para efectos de las presentes Condiciones de Uso, las referencias a Secretaría se entenderán hechas a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental o, en su caso, a las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal;
- XIX. **Semarnat**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XX. **Unidad(es) Administrativa(s) competente(s)**, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental las unidades administrativas que, conforme al Reglamento Interior de la Semarnat, tengan atribuciones para la resolución de los trámites en materia de impacto ambiental en el ámbito federal, quienes para efectos de la MIA-E, actuarán por conducto de sus titulares, y
- XXI. **Usuario**, la persona registrada en el SINATEC que para efectos del uso del SINATEC y MIA-E será el mismo que el Promovente.

**CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE MIA-E**

**PRIMERA.- Firma Electrónica Avanzada.**

Los Promoventes deberán utilizar su FIEL para formular solicitudes, realizar trámites, participar en el procedimiento administrativo de la evaluación del impacto ambiental, ingresar documentos, realizar gestiones, mantener comunicaciones y recibir notificaciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la LFEA y 19 de la LFPA.

Por lo tanto, deberán contar con un certificado digital vigente, emitido por el Sistema de Administración Tributaria; y una clave privada, generada bajo su exclusivo control o por los prestadores de servicios de certificación autorizados conforme a lo previsto en el artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación.

Los Promoventes aceptan que la FIEL sustituye a su firma autógrafa y la de quienes actúen en su nombre y representación, así como que los documentos electrónicos y los mensajes de datos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos, conforme a lo previsto en los artículos 7, 8 y 9 de la LFEA.

Los Promoventes serán responsables de mantener la vigencia de su FIEL durante el tiempo que dure la substanciación del procedimiento de evaluación del impacto ambiental, desde el ingreso del trámite y hasta la resolución del mismo; de la misma manera asumen cualquier tipo de responsabilidad derivada del mal uso que se haga del certificado digital correspondiente.

**SEGUNDA.- Identificación del Promovente**

Los promoventes ingresarán sus datos de identificación, la de sus representantes legales, domicilio para recibir notificaciones y datos de identificación de las personas autorizadas para tales fines, conforme a lo siguiente:

- I. Los datos y documentos a que se refiere la presente Condición, se ingresarán a través del SINATEC.

Para acceder por primera vez al SINATEC, los Promoventes deberán ingresar al sitio: <https://sinatec.semarnat.gob.mx>

Hecho lo anterior, deberán registrar dentro de la aplicación los siguientes datos: nombre, denominación o razón social de quien solicita el trámite; personalidad que ostenta (en el caso de personas morales públicas o privadas); Registro Federal de Contribuyentes (RFC); dirección de correo electrónico del Promovente para recibir notificaciones.

- II. Asimismo, deberá adjuntar los documentos necesarios para acreditar su personalidad, así como la de su representante legal (de actuar por conducto de éste), los cuales se deberán proporcionar de manera digital a través de SINATEC, firmando con la FIEL vigente del Usuario. La información y la documentación que, de acuerdo al tipo de persona de que se trate, se integrará al SINATEC, es:

**a) Persona física.** Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional); en el caso de representante de la persona física podrá ser mediante instrumento público o carta poder firmada ante dos testigos.

**b) Personas morales (sector privado).** Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional), acta constitutiva e instrumento público (poder notarial);

**c) Personas morales oficiales (sector gobierno).** Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional) y nombramiento;

Los Promoventes son responsables de la autenticidad y veracidad de la información y documentación, proporcionada a través del SINATEC, pues cuando se envíen al SINATEC empleando la FIEL del Promovente o de quien actué en su nombre y representación, se considerarán presentadas formalmente ante la autoridad.

La Secretaría se reserva el derecho de solicitar a los Usuarios la presentación en original de los documentos que considere necesarios para la acreditación de la persona física o moral que realiza el trámite, así como de cualquier otro documento relacionado con el trámite.

- III. Cuando los Promoventes registren su información y documentación de identificación a través del SINATEC, recibirán el acuse con el sello digital de la Secretaría, que es el mensaje electrónico con el que se demuestra que el documento fue recibido en la Dependencia en la fecha que se consigne en el acuse de recibo mencionado.

La recepción del acuse a que se refiere el párrafo anterior, no implica de manera alguna el otorgamiento de la autorización o concesión de cualquier trámite solicitado en la Secretaría.

El Promovente recibirá un correo electrónico con las instrucciones de activación de Usuario (RFC, CURP y contraseña).

A partir de ese momento, adquiere la calidad de Usuario para poder ingresar al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental en forma electrónica (MIA-E).

- IV. El Usuario accederá nuevamente al SINATEC para seleccionar el trámite que pretende realizar en términos de lo previsto en la Condición Tercera y debe incorporar la información y documentación relativa al pago de derechos y a la declaración bajo protesta de decir verdad de quien(es) elaboraron la manifestación de impacto ambiental, de conformidad con los artículos 35 Bis 1 de la LGEEPA y 36 de su Reglamento en materia de EIA.
- V. Cuando el Usuario requiera cambiar la dirección de correo electrónico que registró para recibir notificaciones, registrará dicho cambio a través del SINATEC. Las modificaciones surtirán efecto al día siguiente hábil en el acuse de para tal efecto emita SINATEC.

**TERCERA.** Acceso al sistema para el ingreso, evaluación y resolución de manifestaciones de impacto ambiental y trámites derivados en forma electrónica (MIA-E).

Los Usuarios registrados en SINATEC, de acuerdo a lo estipulado en los presentes Términos y Condiciones, podrán ingresar al Sistema para el Ingreso, Evaluación y Resolución de Manifestaciones de Impacto Ambiental y Trámites derivados en Forma Electrónica (MIA-E), para la realización de los siguientes trámites:

- I. **SEMARNAT-04-001.** Recepción, evaluación y resolución del Informe Preventivo.
- II. **SEMARNAT-04-002-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- III. **SEMARNAT-04-002-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- IV. **SEMARNAT-04-003-A.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- V. **SEMARNAT-04-003-B.** Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Regional; Modalidad B: Incluye Actividad Altamente Riesgosa.
- VI. **SEMARNAT-04-006.** Exención de la presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental.

**CUARTA.-** Para los efectos de la Condición Tercera, los Usuarios capturarán en el sistema los requisitos de información que, de conformidad con los artículos 6, párrafos tercero y cuarto, 11, 12 y 30 del REIA, correspondan al trámite que pretenda realizar. Asimismo, incorporará la versión electrónica y, de ser el caso, la digitalizada de los siguientes documentos:

- I. Para los trámites señalados en las fracciones II a V de la Condición Tercera:
  - a) Manifestación de impacto ambiental, de acuerdo a la modalidad que corresponda y un resumen de la misma, y
  - b) Estudio de riesgo ambiental (ERA), cuando se trate de actividades altamente riesgosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del REIA;
- II. Para el trámite señalado en la Fracción I de la Condición Tercera, el Informe Preventivo correspondiente;

- III. Para el trámite señalado en la fracción VI de la Condición Tercera, la documentación que sustente, en su caso, que la obra o actividad de que se trate, se ajusta a los supuestos del artículo 6 párrafos tercero y cuarto del REIA, o
- IV. La información requerida por la autoridad durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.

La información y documentación se presentará en idioma español. Tratándose de documentación que se encuentre en idiomas distintos del español, deberán apegarse a lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 271 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Iniciado el procedimiento de evaluación del proyecto de que se trate, cualquier documento que el Usuario pretenda incorporar al sistema, deberá firmarlo electrónicamente, utilizando el número de bitácora asignado por el SINATEC, cuando ingresó el trámite.

#### **QUINTA.- PROCEDIMIENTO.**

- I. **Firma de los actos administrativos en el PEIA.** La firma de los requerimientos, solicitudes de información, documentación, resoluciones definitivas y en general los actos administrativos que se emitan serán suscritos con la FIEL que corresponda a los titulares de las unidades administrativas competentes.

- II. **Notificaciones.**

Los requerimientos, solicitudes de documentos y las resoluciones definitivas derivadas del PEIA, se notificarán a través de SINATEC en días y horas hábiles, conforme a los artículos 2 y 28 de la LFPA y surtirán efectos el día en que se hubieren realizado; en el entendido de que la notificación deberá efectuarse en el plazo máximo de diez días a partir de la emisión de la resolución o del acto a notificarse.

Una vez que se ha enviado un oficio al solicitante, SINATEC emitirá un aviso sobre la existencia de un documento electrónico para que el Usuario pueda darse por notificado, lo cual sucederá cuando el Usuario acceda a la notificación correspondiente.

Al aceptar las presentes Condiciones de Uso el Promovente o Usuario se obliga a consultar por lo menos dos veces a la semana su bandeja de notificaciones en el SINATEC y, del mismo, modo está obligado de notificarse a través del SINATEC, considerando los avisos de disponibilidad de notificación que al efecto le sean enviados, para lo cual deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

- III. **Términos y plazos.**

Los plazos para que los Promoventes desahoguen los requerimientos, solicitudes de información faltante, información adicional, etc., comenzarán a correr a partir del día siguiente a aquél en que haya surtido efectos la notificación respectiva.

Los trámites, servicios, transacciones o movimientos que se realicen después de las dieciocho horas o en días inhábiles, se considerarán realizados al día hábil siguiente.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor derivados de la operación de sistema no puede enviar o no se pueda recibir información para que el Promovente desahogue un requerimiento encontrándose en la fecha límite para el desahogo, el término para tal efecto se entenderá prorrogado al día siguiente hábil a aquel en que se haya restablecido el sistema; para lo cual el sistema emitirá una alerta informando al Promovente que sistema ha sido reestablecido; reanudando así el plazo para desahogar el requerimiento.

Para el cómputo de plazos para que la autoridad conteste, comenzarán a correr al día hábil inmediato siguiente al ingreso de la promoción correspondiente.

- IV. **Requerimientos de la autoridad.**

- a) **Información faltante:** Cuando un trámite ingresado de manera electrónica no cumpla con los requisitos, la Secretaría, podrá prevenir al Promovente para que subsane la omisión dentro de los plazos correspondientes. Para tal efecto emitirá el oficio de prevención en el que se

señalarán el o los requisitos faltantes, así como el plazo para subsanarlos a través del mismo Sistema. Dicho oficio en su versión electrónica será autenticado con la FIEL del Titular de la Unidad Administrativa responsable del PEIA. La emisión de dicho oficio de prevención suspenderá los plazos del Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental.

Cuando el Usuario no exhiba, antes de la integración del expediente, la publicación del extracto del proyecto que someta al PEIA, en términos de lo dispuesto en el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA.

La consecuencia de no desahogar los requerimientos anteriores, será el desechamiento del trámite.

- b)** Cuando la Secretaría considere necesario que se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la MIA presentada por el Promovente, solicitará éste información adicional, conforme a los artículos 35 bis de la LGEEPA y 22 de su REIA, por lo que se suspenderá el plazo que restare para emitir la resolución, en el entendido que, en ningún caso la suspensión podrá exceder el plazo de sesenta días, contados a partir de que ésta sea declarada por la Secretaría, y siempre y cuando sea entregada la información requerida. En dicho requerimiento se apercibirá al Promovente o Usuario que de transcurrir el plazo otorgado para el desahogo del requerimiento a que se refiere el presente inciso, sin que presente la información o documentación solicitada, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento.

El Promovente, a través del sistema MIA-E podrá capturar la información adicional requiera, para lo cual dispondrá de un plazo de sesenta días, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del requerimiento de información adicional, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 bis de la LGEEPA y 22 del REIA.

Transcurrido el plazo otorgado por la autoridad, para presentar la información adicional por parte del Promovente, iniciará el término para que opere la caducidad del procedimiento y, concluido éste, la MIA-E emitirá la resolución de caducidad que suscribirá con su FIEL el Titular de la Unidad Administrativa Responsable y se notificará al Usuario en los términos señalados en la fracción II de la Condición Quinta que antecede.

## **V. Integración del expediente.**

**V.1.** La Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 de la LGEEPA y 21 de su REIA, en relación con los diversos 13 y 15 de la LFEA, integrará un Expediente Electrónico del trámite, que incluirá la información y documentación proporcionada y firmada por el Usuario, así como todos los actos administrativos emitidos por la autoridad firmados electrónicamente.

Para mantener la información reservada, el Promovente deberá identificar los derechos de propiedad industrial y datos comerciales confidenciales en los que sustente su solicitud.

**V.2.** Si durante el PEIA, se presentan documentos que no tengan otra forma de presentación que la impresa, la Secretaría integrará un expediente en forma impresa y una versión digital de cada documento deberá integrarse al expediente electrónico, ajustándose a lo siguiente:

- a)** Los documentos originales que el Promovente ingrese en forma impresa, como es la publicación del extracto del proyecto en un periódico de amplia circulación o algún otro documento, el aviso de desistimiento cualquier otro que no pueda ingresarse a través del SINATEC, deberán ser digitalizados e integrados al expediente electrónico, indicando que los originales serán integrados en un expediente físico.
- b)** Los documentos impresos ingresados por terceros (ciudadanos, instituciones, asociaciones, autoridades judiciales, etc.) que estén relacionados con el PEIA, serán recibidos y digitalizados en la Secretaría y turnados para su atención de conformidad con los procedimientos vigentes e incorporados al expediente físico y una copia digital al expediente electrónico.

**V.3.** Una vez realizada la publicación del extracto del proyecto a que se refiere el artículo 34, fracción I, de la LGEEPA, el Promovente deberá registrar a través del SINATEC la fecha de publicación, además de adjuntar una copia digital de dicho documento, misma que será firmada electrónicamente e integrada al expediente correspondiente.

**V.4.** Iniciado el trámite de evaluación, la Secretaría deberá ir agregando al expediente electrónico, además de lo establecido en el Artículo 26 del REIA, una versión digital de los siguientes:

- a) La información adicional que se genere;
- b) Las opiniones técnicas que se hubiesen solicitado (incluye los oficios de solicitud como las respuestas que se reciban);
- c) Los oficios de notificación a estados y municipios y, en su caso, sus respuestas;
- d) Los comentarios y observaciones que realicen los interesados en el proceso de consulta pública, además de los escritos de solicitud de consulta pública y los oficios de respuesta; así como el extracto del proyecto que durante dicho proceso se haya publicado y el acta circunstanciada de la reunión pública de información;
- e) La resolución;
- f) Las garantías otorgadas, y
- g) Las modificaciones al proyecto que se hubieren realizado.

## **VI. Consulta Pública**

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Secretaría pondrá a disposición del público para su consulta, las manifestaciones de impacto ambiental ingresadas en formato electrónico en el portal de internet, en la siguiente dirección: <http://tramites.semarnat.gob.mx/index.php/consulta-tu-tramite> a través de la cual, cualquier persona podrá consultar las manifestaciones de impacto ambiental ingresando con la clave del proyecto que se publiquen en la Separata de la Gaceta Ecológica.

Las solicitudes de consulta pública que se reciban por parte de cualquier ciudadano, en los términos de lo previsto en el artículo 40 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberán ser incorporadas al expediente físico y una versión digitalizada de éste en el expediente electrónico del trámite a que se refieran.

De conformidad con lo señalado en el primer párrafo del artículo 41 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la Secretaría notificará al interesado que solicitó la consulta pública, a través de un oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, su determinación de dar o no inicio a la consulta pública. Los acuses obtenidos de dichas notificaciones se integrarán al expediente físico y una versión digitalizada en el expediente electrónico del trámite.

En su caso, la Secretaría mediante oficio firmado por el Titular de la Unidad Administrativa competente, notificará al Promoviente a través del SINATEC, su determinación de dar inicio al proceso de consulta pública, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 41 del REIA.

Conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 41 del REIA, las observaciones y propuestas que se reciban durante el proceso de consulta pública, en forma electrónica serán integradas por la propia MIA-E al expediente electrónico del trámite y las que se reciban en forma impresa serán digitalizadas por la Secretaría e integradas al expediente electrónico y los originales a un expediente físico, en términos del apartado IV.2 de las presentes Condiciones de Uso.

## **VII. Modificaciones al proyecto durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental.**

El Usuario podrá hacer del conocimiento de la autoridad las modificaciones que pretenda realizar al proyecto, una vez que haya iniciado el procedimiento de evaluación correspondiente para que ésta, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del REIA, en un plazo de diez días:

- a) Solicite información adicional para evaluar los efectos al ambiente derivados de tales modificaciones, cuando éstas no sean significativas, caso en el cual se procederá conforme a lo señalado en la Condición Quinta, fracción IV, inciso b), o
- b) Requiera la presentación de una nueva MIA, cuando las modificaciones propuestas puedan causar desequilibrios ecológicos, daños a la salud, o causar impactos acumulativos o sinérgicos.